BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.426 | EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Jueves 1 de Octubre de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	**$ 0.20**
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	**» 0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**» 0.50**
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	**» 0.50**
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**» 0.50**
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	**» 1.50**
Tribunales de la Nación	**» 2.—**
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	**» 2.—**

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	**$ 2.50**
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia: Suscripción anual	**» 5.—**
Número suelto	**» 0.50**

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

La Pampa, Gobernación. — Modificando ejido asignado a la Municipalidad de Victorica y Telén.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1942.

128.618. — Exp. 7795 - P - 1928. — Visto este expediente en el que la Municipalidad de Victorica solicita que se solucione la situación que le crea el ejido de la de Telén, cuya parte rural se extiende hasta la planta urbana de la primera, alejando a los pobladores de sus autoridades naturales; y teniendo en cuenta las informaciones producidas por los concejos municipales respectivos, así como la solución aconsejada por la Gobernación de La Pampa y la Dirección General de Territorios Nacionales es en concordancia con lo autorizado por la reglamentación de 8 de Noviembre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el ejido de 8.000 hectáreas asignado a la Municipalidad de Victorica por decreto del 27 de Julio de 1933, incorporándosele las chacras 1, 2, 3, 4, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28 correspondientes al fraccionamiento de la legua Sud-Oeste del lote 19, fracción A. de la sección VIII, cuya superficie es de 1378 hectáreas, 81 areas, 30 centiáreas; con lo cual se elevará a 9378 hs., 81 as., 30 cs. el total de la jurisdicción.

Art. 2.º — Modifícase el ejido de 8.000 hectáreas asignado a la Municipalidad de Telén, por decreto del 23 de Abril de 1928, del que se excluirán las fracciones a que se refiere el artículo anterior y al que se incorporará la siguiente superficie de 4.000 hectáreas: en la legua Nor-Este del lote 21, fracción A. de la sección VIII, 2.000 metros de Oeste a Este por 5.000 metros de Norte a Sud; en la legua Sud-Este del mismo lote, 3.000 metros de Norte a Sud por 5.000 metros de Oeste a Este; en la legua Sud-Oeste del lote 22, fracción A. de la sección VIII, 3.000 metros de Norte a Sud por 5.000 metros de Oeste a Este; con lo cual se elevará a 10.621 hs., 18 as., 70 cs., el total de la jurisdicción.

Art. 3.º — Estas modificaciones se pondrán en vigencia: en lo electoral a partir del próximo empadronamiento y

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 30 de Septiembre de 1942

	m$n.
Por avisos	3.115.—
Por marcas	320.—
Por adicionales de marcas	204.—
Por suscripciones	117.90
Por venta de ejemplares y folletos	13.40
Total	3.770.30

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial



Misiones. Gobernación. — Aprobando la creación de la Comisión de Fomento ...

Buenos Aires, Agosto 25 de 1942.

128.619. — Exp. 21.958 - M - 1942. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas en la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de Fachinal, dispuesta por la Gobernación de Misiones en el Departamento Capital, según Resolución N.° 549 del 28 de Mayo de 1942.

Art. 2.° — Fíjase como ejido para la misma la superficie de 8.000 hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte: límites Norte y Oeste del lote 27, límite Norte del lote 29, límites Norte y Oeste del lote 62, y límite Norte del lote 64 de la Colonia Profundidad; límite entre la propiedad P. Poujade y la citada colonia, desde el esquinero Nor-Oeste del lote 64 de ésta, hasta su encuentro con el límite Sud de la propiedad Pedro Núñez; y este límite hasta su encuentro con el arroyo Guazupí.

Oeste y Sud: el arroyo Guazupí hasta el esquinero Oeste del lote 40 de la Colonia Sierra San José y límites Sud-Oeste de los lotes 40, 39, 38, 37 y 45 de la citada Colonia.

Este: límite Este de la Colonia Profundidad (desde el esquinero Sud-Este del lote 45, hasta el esquinero Nor-Este del lote 78); límite Sud de los lotes 42, 41 y 40 de la misma; el arroyo Garapá (desde el esquinero Sud-Este del lote 40 hasta el esquinero Nor-Este del lote 40, hasta el esquinero Nor-Este del lote 27 citado al comenzar).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y resérvese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Autorizándolo para establecer horario de cuatro horas diarias para el personal que presta servicios como ayudantes técnicos del cuerpo médico y de los laboratorios que pertenezcan al servicio médico de la repartición.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942.

129.449. — Exp. 24.933-C-1942. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se les asigne la jornada de labor de cuatro horas diarias para el personal que presta servicios como ayudante técnico del cuerpo médico, y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que ese personal desenvuelve sus actividades en especialidades profesionales que entrañan peligrosidad, pues realizan el manipuleo de elementos contaminados y su contacto a diario con enfermos en lugares cuyo ambiente impregnado de emanaciones desprendidas de los tubos de rayos X. onda corta u otros dispositivos cuyos desastrosos efectos sobre la salud en general es bien conocido, hacen que el Poder Ejecutivo lo considere plausible;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para establecer un horario de cuatro horas diarias para el personal que presta servicios como ayudantes técnicos del cuerpo médico y de los laboratorios que pertenezcan al servicio médico de la repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Higiene, Departamento. — Acordando licencia al señor Profesor del Instituto Bacteriológico, Dr. Pablo Negroni para trasladarse a Porto Alegre (Brasil).

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1942.

129.452. — Exp. 22.224-R.-1942. — Visto este expediente en el que la Sociedad de Medicina de Porto Alegre (Brasil), con motivo de cumplir en el próximo mes de septiembre, cincuenta años de existencia, hace saber que organizará unas jornadas médicas con asistencia de prestigiosos profesionales de algunos países de América, y

CONSIDERANDO:

Que invita a participar de ese certamen científico al señor Profesor don Pablo Negroni, destacado facultativo del Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene.

Por ello, y atento a lo informado por la referida dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia por el término de veinte días con percepción de haberes al señor Profesor del Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, doctor Pablo Negroni, y fíjasele como única compensación —para trasladarse a Porto Alegre (Brasil)— un pasaje de ida y vuelta, primera clase, desde esta Capital hasta la citada ciudad.

Art. 2.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higine para extender el pasaje a que se refiere el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Partida 18 del Presupuesto vigente por la Ley número 12.679.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, para su conocimiento y efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Creando el Cuerpo Médico de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1942.

129.453. — Exp. 4.011-C-1942. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se aprueba la resolución por la que se crea el Cuerpo Médico Oficial de la citada Repartición cuyos sueldos son abonados con las asignaciones que fija la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el Cuerpo Médico de Correos y Telégrafos, el que funcionará en la Capital Federal y en localidades del interior del país.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos propondrá al Ministerio del Interior la cantidad de empleados técnico-profesional para el Cuerpo Médico que se crea por el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 3.° — El nombramiento del personal se hará en la misma forma que el administrativo de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos. para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Declarando que para el llamado a concurso de interesados en el servicio de radiodifusión en ondas cortas, no rige la exigencia contenida en el Art. 17 (2.° párrafo), del pliego de condiciones, para aquellas personas que, sin ser argentinos nativos, gocen de la condición de naturalizados y estén actualmente en uso de permisos de explotación.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1942.

129.726. — Expte. 28.518-C-1942. — Vistos:

El pedido formulado a fojas 1|2, en nombre de la sociedad en formación "Radio Belgrano", para que se le autorice a incluir en sus estatutos una cláusula que permita al señor Jaime Yankelevich —ciudadano argentino por naturalización—, formar parte del directorio de la entidad, con funciones ejecutivas, no obstante que el artículo 17 (2.° párrafo), de las bases del llamado a concurso para la explotación de estaciones de radiodifusión en ondas cortas realizado el 28 de agosto de 1941, estableció que, en las sociedades administradas por directorios "la presidencia, así como las funciones ejecutivas de los mismos, serán desempeñadas por argentinos nativos";

La resolución N.° 9798, de fojas 17, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, que rechazó la cláusula estatutaria propuesta por la mencionada sociedad en formación —adjudicataria de la licencia de radiodifusión en ondas cortas—, y dispuso que ésta debía introducir las modificaciones que correspondan para ajustar el proyecto de su constitución a la mencionada cláusula;

La resolución N.° 10.688 (fs 22) denegatoria del pedido de reconsideración formulado a fojas 18|19;

El recurso jerárquico interpuesto a fojas 19 "in fine", y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente sostiene que la cláusula cuestionada se ajusta al espíritu del pliego de condiciones, toda vez que si por dichas bases podía obtener él solo la licencia, también puede obtenerla conjuntamente con una mayoría de argentinos nativos; que además interpreta que aquella cláusula debe ser aplicable a todos los que se incorporen a la sociedad pero no a él, si se tiene en cuenta que desde hace tiempo viene explotando personal y directamente la licencia de L. R. 3, de la cual es titular, y si en la actualidad desempeña todas las funciones directivas y ejecutivas de su explotación, lógico es admitir que puede seguir desempeñando parte de esas funciones en la nueva sociedad que para constituirse tendrá como base la estación de que es propietario;

Atento lo manifestado y los informes producidos por la citada dependencia, de los cuales se desprende que no se trata de la incorporación de un titular nuevo a la radiodifusión, puesto que el recurrente ya es de por sí solo permisionario de la licencia y nada obsta para que continúe en el ejercicio de ese permiso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la exigencia contenida en el artículo 17 (2.° párrafo) del pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos (resolución N.° 9793, fojas 5|7), para el llamado a concurso de interesados en el servicio de radiodifusión en ondas cortas, no rige para aquellas personas que, sin ser argentinos nativos, gocen de la condición de naturalizados y estén actualmente en el uso de permisos de explotación y funcionamiento del servicio de radiodifusión.

Art. 2.° — La excepción a que se refiere el artículo precedente no regirá en el caso de que las personas mencionadas sean reemplazadas o cesaren, por cualquier causa, en sus cargos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Autorizando a dicha Dirección para utilizar los servicios intermediarios de la Administración de Correos de Francia a fin de reencaminar desde Marsella, por vía aérea, la correspondencia originaria de nuestro país con destino al Africa.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1942.

131.290 — Expte. 37.771-C-1942. —

CONSIDERANDO:

Que la Administración postal francesa ha reanudado los servicios de transporte postal aéreo al Africa que fueran interrumpidos en junio de 1940;

Que la utilización de los servicios aéreos franceses que parten desde Marsella, resultan de suma utilidad en los momentos actuales en que las comunicaciones internacionales se hallan sensiblemente afectadas;

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos ha dispuesto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, el aprovechamiento de esas líneas, para reencaminar la correspondencia originaria de nuestro país con destino a Argelia, Túnez, Marruecos y Africa Occidental Francesa,

El Presidente Provisorio del H. Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para utilizar los servicios intermediarios de la Administración de Correos de Francia a fin de reencaminar desde Marsella, por vía aérea, la correspondencia originaria de nuestro país con destino a Argelia, Túnez, Marruecos y Africa Occidental Francesa.

Art. 2.° — Autorízase igualmente a la precitada dependencia a percibir de los remitentes de la correspondencia de que se trata, por pieza y cada cinco (5) gramos o fracción, además del franqueo ordinario, derechos especiales y sobreporte aéreo por el trayecto "República Argentina-Francia", las siguientes sobretasas suplementarias:

Argelia; Sub-Argelia; Marruecos y Túnez: Cinco centavos moneda nacional ($ 0,05 m|n.).

Costa de Marfil; Dahomey; Guinea Francesa; Mauritania; Niger; Senegal; Sudán Francés y Togo: Veinticinco centavos moneda nacional ($ 0,25 m|n.).

Art. 3.° — Los derechos que corresponda abonar por el uso de los servicios aeropostales de que se trata, serán hechos efectivos a la Administración de Correos de Francia en la forma y periodicidad que la Dirección General de Correos y Telégrafos convenga con la misma.

Art. 4.° — Apruébase la resolución 10.514 DC., de la Dirección General de Correos y Telégrafos del 13 de julio del corriente, por la que autorizó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, la utilización de los servicios de referencia.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

PATRON COSTAS
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Fijando el presupuesto para un cuatrimestre del corriente año —septiembre a diciembre—, de la Corporación Nacional de Olivicultura

Buenos Aires, Agosto 29 de 1942.

129.395. — 1.413. — 149. — Visto el expediente N.° 9.572-1942, por el que el Ministerio de Agricultura, solicita la aprobación del presupuesto de la Corporación Nacional de Olivicultura, para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.° 123.163, de fecha 22 de junio ppdo., se creó la Corporación Nacional de Olivicultura y se reglamentó su funcionamiento;

Que por el artículo 9.° del citado decreto fué aprobado el régimen de la cuenta especial "Corporación Nacional de Olivicultura", dejándose establecido que el respectivo presupuesto deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Hacienda;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de quinientos un mil ochocientos noventa y cinco pesos moneda nacional (m$n. 501.895), el presupuesto de gastos para un cuatrimestre del corriente año —septiembre a diciembre—, de la Corporación Nacional de Olivicultura, de los que m$n. 19.720 corresponden a "Sueldos" y m$n. 482.175, a "Otros gastos", de acuerdo con el siguiente detalle:

I — Gastos a atender con los créditos previstos en el Anexo N (Agricultura) del Presupuesto General de la Nación

Inciso 1.° — Sueldos

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	N.° por Categ.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe por 4 meses
11	Oficial 9.°	1	500	500	2.000
15	Auxiliar 2.°	1	350	350	1.400
19	Auxiliar 6.°	2	250	500	2.000
23	Ayudante principal	1	180	180	720
	Total Item 1	5		1.530	6.120

Item 2 — Personal obrero y de maestranza

Clase	Categoría	N.° por Categ.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe por 4 meses
24	Ayudante 1.°	2	160	320	1.280
25	Ayudante 3.°	4	130	520	2.080
26	Ayudante 4.°	13	120	1.560	6.240
	Total Item 2, partidas individuales	19		2.400	9.600
	1. Peones transitorios				4.000
	Total Item 2				13.600
	Total Sueldos				19.720

Inciso 2.° — Otros Gastos

Partida	Concepto	Importe por 4 meses
1	Viáticos	400
2	Gastos generales y publicaciones, de los Viveros de Catamarca y La Rioja, que dependían de la Dirección de Agricultura	2.486
3	Adquisición de plantas de olivo en 1942 (importe anual)	197.809
	Total Inciso 2.°	200.695

II — Gastos a atender con el anticipo del Banco de la Nación Argentina, autorizado por el Decreto N.° 123.164

Inciso 3.° — Otros Gastos

Partida	Concepto	Importe
1	Instalación de umbráculos, chasis de multiplicación e invernáculos	20.580
2	Instalación de molinos, cañerías, viviendas, canales de riego y nivelación (m$n. 46.000, para acequias, principales m$n. 8 y secundarias m$n. 7 el metro)	49.200
3	Perforaciones y equipos electrobombas en Catamarca: 2 perforaciones m$n. 63.500 y 2 casillas e instalaciones electromecánicas m$n. 87.000	150.500
4	Adquisición de herramientas, útiles de trabajo, arados, carros, animales y atalajes	2.000
5	Viáticos y movilidad	8.000
6	Preparación de los terrenos y trasplante, poda, curaciones e injertación, a realizarse por contrato	14.600
7	Acarreos y transportes	1.000
8	Gastos generales	4.000
9	Eventuales	1.600
10	Adquisición de plantas de olivos, estacas y semillas de los viveros	30.000
	Total Inciso 3.°	281.480
	Total Otros gastos	482.175

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Modificando el presupuesto de explotación correspondiente a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación aprobado para 1942, por Decreto N.° 121.636 del 5|6|1942.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1942.

129.801. — 1.415. — 152. — Visto el expediente N.° 8.699-1942, por el que la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, solicita la modificación de su presupuesto vigente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el convenio celebrado entre la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Catamarca, esta última deberá transferir a la Nación las obras de salubridad de la capital de la provincia de referencia;

Que en el presupuesto de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación no existe el crédito necesario para atender los gastos que origine la explotación de las obras cuya transferencia se ha convenido;

Que por tales razones es indispensable modificar el presupuesto de Obras Sanitarias de la Nación aprobado para 1942, por el Decreto N.° 121.636 de fecha 6 de junio ppdo., y modificado por el Decreto N.° 123.348, de fecha 25 de junio último;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas el presupuesto de explotación correspondiente a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación aprobado para 1942, por Decreto N.° 121.636, del 5 de junio ppdo., y modificado por el Decreto N.° 123.348, de fecha 25 de junio último.

El total de dicho presupuesto queda fijado en la suma de (m$n. 44.247.981) cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos moneda nacional, de los que m$n. 23.841.370 corresponden a "Sueldos" y m$n. 20.406.611 a "Otros Gastos".

Art. 2.° — Limítase para el corriente año la inversión en sueldos del personal correspondiente a Distritos del Interior a la suma de m$n. 6.793.425 de acuerdo con el siguiente detalle.

	m$n.
Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional — Partidas individuales	3.204.800
Partidas globales:	
1. — Comisión agentes judiciales	213.000
Total ítem 1	3.417.800
Item 2. — Personal obrero y de maestranza — Partidas individuales	1.227.360
Partidas globales:	
1. — Personal fijo a jornal	1.715.925
2. — Personal transitorio a jornal	152.760
Total ítem 2	3.096.045
Item 3. — Personal de servicio. — Partidas individuales	176.740
Partida global:	
1. — Personal fijo a jornal	102.840
Total ítem 3	279.580
Total sueldos Distritos del Interior	6.793.425

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Salvador Oría.

Apertura por parte de la Dirección de Parques Nacionales, de una cuenta denominada "Dirección de Parques Nacionales. — Fiscalización y gastos hoteles fiscales", con anterioridad al 1.° enero cte. año.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1942.

130.439. — 1.421. — 161. — Visto el expediente N.° 8.905-1942, por el que la Dirección de Parques Nacionales, socilita la apertura de una cuenta especial denominada "Dirección de Parques Nacionales, fiscalización y gastos hoteles fiscales", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley N.° 11.672 (Edición 1940) autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la apertura de cuentas especiales como así también a establecer el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Presidente Provisorio del H. Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Parques Nacionales procederá a la apertura, con anterioridad al 1.° de enero del corriente año, de una cuenta especial denominada "Dirección de Parques Nacionales. — Fiscalización y gastos hoteles fiscales", la que se acreditará con el importe de la suma que las empresas arrendatarias de los hoteles construídos por dicha Repartición, le entregue para atender el pago de los sueldos del personal que fiscaliza las explotaciones de aquéllos, como así también para hacer frente a los gastos por afiches, folletos y demás erogaciones relativas a propaganda para explotación de los hoteles; y se debitará con el importe de los gastos que se realicen por los conceptos mencionados.

Art. 2.° — Fíjase en la suma de (m$n. 22.000) veintidós mil pesos moneda nacional el presupuesto de gastos para 1942, de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Al año m$n.
Sueldos:	
Personal a sueldo	12.000
Otros Gastos:	
Confección de afiches, folletos y demás gastos de propaganda para intensificar el turismo hacia hoteles fiscales	10.000
Total	22.000

Art. 3.° — Estímase en la suma de (m$n. 22.000) veintidós mil pesos moneda nacional los recursos de la cuenta especial denominada "Dirección de Parques Nacionales — Fiscalización y gastos hoteles fiscales", destinados a cubrir los gastos autorizados por el artículo anterior.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc.

PATRON COSTAS. — Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Ferrocarrilera de Petróleo. — Devolución parcial de derechos de importación por mercaderías para establecimiento minero.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942.

130.160. — 1434. — Expte. 17.883-1941. — Dto. N.° 187. — Vista la presentación de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, en la que solicita devolución de lo abonado bajo protesta ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación y adicional de [illegible] o|o, correspondientes a diversas mercaderías que documentó e introdujo a plaza por despachos números 657, 23.881, 24.636, 27.134, 29.438, 29.440, 33.824, 35.104, 37.086 y 40.057, de 1940, con destino a la exploración y explotación de minas de petróleo en Comodoro Rivadavia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del decreto de 14 de febrero de 1931 (prorrogado por el ar-

tículo 1.° de la Ley N.° 11.588), que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal, lo informado a fojas 13 por la Dirección de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura y lo resuelto en diversas oportunidades (véase, por ejemplo, Decretos números 81514 -1- y 82.155 -5- de fechas 8 y 14 de enero de 1941 y R. V. N.° 321 de 14 de mayo del mismo año), la gestión interpuesta en autos es procedente únicamente en lo que respecta a la devolución de los derechos de entrada abonados por las siguientes mercaderías: empaquetadura de amianto con tela metálica; tornillos a viento de hierro galvanizado para cables de torres; lana mineral para aislación, repuesto para calderas, cadenas de hierro en general, sin galvanizar, estañar ni pulir; empaquetadura de amianto; plomo en planchas; alambre de acero, sin galvanizar ni pulir; vainas protectoras para termocuplas, de hierro, niqueladas y caños de bronce, repuestos para condensadores;

Que en lo que concierne a los cables de cobre puro, desnudo, para electricidad; cable armado subterráneo; tornillos de cobre; repuestos de hierro para herramientas neumáticas; bronce manufacturado en calentador de agua a vapor; pasta para esmerilar válvulas de autos; repuestos de bronce en bujes y arandelas; carbones para lámparas de arco voltaico; aisladores de porcelana con o sin pernos; muestras de producto indicador para análisis; composición especial para lubricar maquinarias; cojinetes de acero a bolilla; etc.; la franquicia que se pretende no corresponde por tratarse de mercadería que no encuadra en el concepto de "maquinarias", ni tampoco en el de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente, con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten dichos artículos, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Que en cuanto al adicional de 10 o|o, la restitución que se persigue no puede prosperar en virtud de la aclaración contenida en el artículo 42.° de la Ley N.° 12.345, de que la exención de dicho tributo, establecida en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las maquinarias y materiales destinados a la industria de que se trata;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese devolución de lo abonado en concepto de los derechos correspondientes a las mercaderías enumeradas en el segundo considerando, exceptuando el adicional de 10 o|o y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que, previas las anotaciones pertinentes en la cuenta de cargo que se lleva a la peticionante, disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho, vuelva a los fines ulteriores.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de Contratos Públicos N.° 315 de la Capital. — Su creación y se nombra regente.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1942.

131.440. — 726. — Expte. N.° 3732. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 171 y 179 de la Ley N.° 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase, en la Capital Federal, el Registro de Contratos Públicos N.° 315.

Art. 2.° — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos que se crea por el artículo anterior, al Escribano Nacional señor Federico Amuchástegui Keen (Mat. N.° 95.370, D. M. 1, Clase 1910).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto la prohibición de exportar cebada no adquirida con ese destino a la Junta Reguladora de Granos.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1942.

120.996. — Expte. N.° 14.907-1942

CONSIDERANDO:

Que la prohibición de exportar cebada no adquirida con ese destino a la Junta Reguladora de Granos, establecida por Decretos Nos. 94125 y 99.586 de fechas 22 de julio y 4 de septiembre de 1941 respectivamente, se refiere al producto de la cosecha 1940|41 para el cual rigieron los precios básicos fijados por Decreto N.° 79.720 del 12 de diciembre de 1940;

Que la Junta Reguladora de Granos no dispone ya de dicha mercadería, la cual, por otra parte, puede estimarse virtualmente agotada en plaza en la actualidad;

Que en tales condiciones corresponde dejar sin efecto la citada prohibición, dispuesta con el propósito de evitar la exportación de cebada adquirida a los precios de fomento fijados por la Junta Reguladora de Granos para consumo interno,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la prohibición de exportar cebada no adquirida con ese destino a la Junta Reguladora de Granos, dispuesta por Decretos Nros. 94.125 y 99.586 de fechas 22 de julio y 4 de septiembre de 1941, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

PATRON COSTAS. — D. Amadeo y Videla. — M. J. Culaciati. — Carlos A. Acevedo. — Juan N. Tonazzi. — Salvador Oría.

Ministerio de Obras Públicas

D. N. Vialidad. — Puente Internacional entre Paso de los Libres y Uruguayana (E. U. del Brasil). — Licitación para ejecutar obras.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942.

130.360. — 3.784. — Expediente 8.643-1942. — Vistas las presentes actuaciones, que se refieren a la licitación para ejecutar las obras del Puente Internacional (parte argentina), entre Paso de los Libres y Uruguayana, convenido con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1.° del Decreto N.° 113.721, del 19 de febrero de 1942, refrendado por los titulares de las carteras de Obras Públicas, Hacienda y Relaciones Exteriores y Culto, se aprobaron el proyecto y presupuesto de la obra, así como las bases de licitación respectivas;

Que ha sido realizado el correspondiente acto de licitación pública por la Dirección Nacional de Vialidad, la que actuando en ejercicio de atribuciones conferidas, adjudicó la ejecución de las obras a una de las firmas proponentes;

Que, recabados los dictámenes del señor Procurador del Tesoro (fojas 6|12), Contaduría General de la Nación (fojas 14|16), y del señor Procurador General de la Nación (fojas 27|29), resultan de los mismos, criterios opuestos y contradictorios; si bien ninguno parece discordar con la solución de dictar un Acuerdo confirmando la delegación conferida a la Dirección Nacional de Vialidad;

Que aun cuando se ha dictado con anterioridad, el Decreto N.° 129.139, de fecha 28 de agosto de 1942, por el cual se asignaba la obra a la propuesta de menor precio, teniéndose presente que en los pliegos de condiciones del llamado a licitación, preparados por la Dirección Nacional de Vialidad y aprobados por el decreto de referencia, debe ser aquélla el organismo al que corresponde la adjudicación definitiva, procede dejar sin efecto dicha disposición del Poder Ejecutivo, que no ha tenido principio de ejecución,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1. °— Ratifícanse por este Acuerdo las aprobaciones y autorizaciones conferidas a la Dirección Nacional de Vialidad por el Decreto N.° 113.721 del 19 de febrero de 1942, para que ésta decida con los elementos de juicio formados para la gestión en trámite, sobre la adjudicación definitiva de la obra y contralor de la misma.

Art. 2.° — En su oportunidad se librarán las correspondientes comunicaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a efectos de que, al tomar conocimiento de la adjudicación que practique la Dirección Nacional de Vialidad, puede dar cumplimiento a las obligaciones que derivan de la convención respectiva, firmada con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.

CASTILLO. — S. Oría. — M. J. Culaciati. — G. Rothe. — Mario Fincati. — Juan A. Tonazzi.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ref|.oposición señor Adolfo Sisti a instalar mojón frente a terreno ribera Río de la Plata.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

130.665. — 3797. — Expte. 73.118|1942. — 665. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos comunica, que habiendo dispuesto la hinca del mojón proyectado entre los existentes Nros. M. L. R. 13 y M. L. R. 14 para la determinación de la línea de ribera del Río de la Plata, entre las calles San Martín y Arenales del Partido de Vicente López, no pudo realizar dichos trabajos por hallarse esa zona cercada con alambrados que avanzan dentro del cauce del río y por oponerse el propietario de los terrenos referidos, don Adolfo Sisti;

Teniendo en cuenta:

Que la Repartición técnica al solicitar la cooperación de la Prefectura General Marítima para llevar a cabo los trabajos en cuestión, se presenta el señor Adolfo Sisti, por nota de fojas 22, manifestando haber entablado con fecha 5 de junio ppdo., interdicto de retención, ante el Juzgado en lo Federal a cargo del Dr. Emilio L. González, Secretaría del doctor José Sartorio, por considerar las medidas administrativas improcedentes;

Que dicha Repartición manifiesta que corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal que se designe al efecto, en carácter de antecedente para la substanciación del juicio entablado, solicitando asimismo se designe al Oficial 1.°, Ingeniero Raúl Buich, de su dependencia, como asesor técnico del referido funcionario; y

De acuerdo con lo informado por la asesoría letrada y sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 28).

El Presidente Provisorio del H. Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, de las presentes actuaciones, en carácter de antecedente para la substanciación del juicio entablado por el señor Adolfo Sisti por el hecho de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Desígnase al Oficial 1.°, Ingeniero Raúl Buich, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, como Asesor Técnico del señor Procurador Fiscal que se designe al efecto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PATRON COSTAS
S. ORÍA

Reajuste de créditos del inciso 3.° del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942.

130.840. — 3.856. — Expediente 69.023-1942. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el reajuste del inciso 3.° del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, aprobado por Decreto N.° 115.675 del 13 de marzo ppdo., y solicita se consideren, con cargo a Rentas Generales y con carácter de anticipo, varias asignaciones cuyos créditos están pendientes actualmente de sanción legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el reajuste de que se trata, que no importa un aumento sobre el importe del Plan de Trabajos Públicos, responde principalmente a los mayores gastos derivados de los nuevos precios del fuel-oil y aceites, cuyos costos actualmente representan un aumento de 150 o|o, los productos pesados y de 100 o|o, para los aceites y grasas, con relación a los facturados hasta el año 1941;

Que por otra parte, como lo manifiesta la citada Repartición, ha debido intensificarse la ejecución de varios trabajos de dragado impostergables en las rutas fluviales y atender, asimismo, el reintegro de $ 461.000.00 m|n., con que fué reforzada la partida destinada a llevar a cabo la realización de las obras en el canal de acceso a Bahía Blanca, requeridas con toda urgencia por el Ministerio de Marina, y cuyos importes han sido compensados con la reducción de otras partidas y aprobados por Decreto N.° 121.428 de junio 2 ppdo.;

Que en cuanto a las mencionadas asignaciones con cargo a Rentas Generales, correspondería aumentar en $ 1.979.700 m|n. la suma de $ 5.408.000 m|n. acordada con carácter de anticipo por Decreto N.° 115. 675 de fecha 13 de marzo último, con lo que el total a invertir con cargo a Rentas Generales ascendería a $ 7.387.700 m|n.;

Que el citado importe de $ 1.979.700 m|n., no representa un aumento del total del Plan toda vez que él se cubrirá en la forma siguiente: "$ 979.700.00 m|n., compensada por la disminución por igual cantidad, de otras partidas del mismo inciso, con arreglo al detalle especificado en las adjuntas planillas y la de $ 1.000.000 m|n., con la reducción de la partida 12 del inciso 8.° del mencionado Plan (Administración de los FF. CC. del Estado), destinada para mejoramiento de vías, instalaciones fijas, equipos, etc.";

Que en vista de la imposibilidad de postergar la atención de los servicios públicos de que se ha hecho mención y teniendo en cuenta los graves perjuicios que ello ocasionaría en caso contrario;

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el reajuste del inciso 3.° del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, cuyo importe total asciende a la suma de veintitrés millones de pesos moneda nacional ($ 23.000.000 m|n.) cantidad que representa un aumento de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), con respecto al aprobado por los Decretos Nros. 115.675 y 121.428, de

fechas 13 de marzo y 2 de junio del año en curso, respectivamente, conforme a las adjuntas planillas que forman parte integrante de este decreto.

Art. 2.° — Redúcese en un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) la partida 12 del inciso 8.° del citado Plan, cantidad con la que se atiende el aumento que se autoriza por el artículo anterior para el inciso 3.°.

Art. 3.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá lo pertinente para que la Contaduría General de la Nación realice las operaciones de libros respecto a las modificaciones de cuentas con arreglo al reajuste que se aprueba precedentemente.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos determinados en el artículo 3.° y fecho, vuelva al de Obras Públicas.

PATRON COSTAS. — Salvador Oría. — Carlos A. Acevedo.

D. G. de N. y Puertos. — F. C. C. A. Se le intima pago de gastos de conservación y mantenimiento de las vías fiscales del Puerto de la Capital, que la misma utiliza en sus servicios.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1942.

130.988. — 3.858. — Expediente 64.581|942. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en sus presentaciones de fojas 30 y 33|34, observa los cargos que le ha formulado la Dirección General de Navegación y Puertos, en concepto de gastos de conservación e intereses del capital, por los tramos de las vías fiscales que utiliza para sus operaciones internas, en la zona del Puerto de la Capital;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1.° del Decreto N.° 74.975, de fecha 18 de octubre de 1940, (copia de fojas 27|28), se estableció que los usuarios de las vías férreas fiscales, en jurisdicción del Puerto de la Capital, deberán abonar una retribución de $ 2.50 m|n. por unidad métrica de las mismas, en concepto de conservación y mantenimiento, incluído el correspondiente a cambios, y un interés del 4.50 o|o sobre el valor asignado como costo de ellas;

Que subsidiariamente con las disposiciones anteriormente expresadas, el mencionado decreto (artículo 3.°), concede autorización a la Sociedad Anónima Molinos del Río de la Plata, para el uso de un tramo de vías, de 52.50 metros existente en el costado Este del dique II del citado puerto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 1.°;

Que las circunstancias que dieron origen al Decreto N.° 74.975, de referencia, se fundaron en que la retribución, por los conceptos expresados, correspondería por igual a todos los que utilizan con sus locomotoras las vías fiscales del puerto, y a mérito de ello la cuestión que plantea en estas actuaciones la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no tiene atingencia, y por lo tanto no se rige, por el artículo 8.° de la Ley N.° 5.315 y las disposiciones modificatorias contenidas en la Ley N.° 10.657;

Que abona ese aserto el caso cuestionado por tratarse del cobro de un peaje o arrendamiento por uso de las vías fiscales del puerto, lo que evidentemente no es la situación prevista en las Leyes 5.315 y 10.657, en las que se ha establecido una exención impositiva a favor de las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, pero no el derecho al uso gratuito de las vías u otros elementos pertenecientes al fisco nacional, cuestión ésta muy distinta y que por razones de analogía o semejanza podría regirse por el principio del artículo 23 de la Ley N.° 2.873; y

Oída la opinión de los señores Procuradores del Tesoro (fojas 40) y General de la Nación (fojas 42) y de acuerdo a lo informado por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos (fojas 39) y de Ferrocarriles a fojas 45,

El Presidente Provisorio del H. Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la observación formulada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a los cargos que le ha presentado la Dirección General de Navegación y Puertos en concepto de gastos de conservación y mantenimiento de las vías férreas fiscales, que aquélla utiliza para sus servicios en el Puerto de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a sus efectos vuelva a la de Navegación y Puertos, la que notificará del presente decreto a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino e intimará a la misma para que, en el plazo de tres días, efectúe el depósito de la suma adeudada, bajo apercibimiento de adoptar las medidas legales que correspondan.

PATRON COSTAS. S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Estableciendo beneficios para recompra de maíz.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1942.

Resolución número 34.363. — Expediente número 41.841-1942. — Visto: Los incisos b) y c) de la Resolución de este Ministerio de fecha 12 de junio próximo pasado, aclaratoria de algunas de las disposiciones contenidas en el Decreto número 119.785 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 12 de mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

a) Que el ajuste de precios reconocido por el inciso c) de la recordada Resolución sólo debe beneficiar a los productores que recompraron el maíz vendido a la Junta Reguladora de Granos, a partir de los días inmediatos anteriores al Decreto número 119.785 y que, sin haberlo vendido y|o consumido a la fecha de dicho decreto, han quedado, por tal circunstancia, en inferioridad de condiciones respecto de los demás agricultores, que pudieron readquirir el cereal al precio rebajado de pesos 0,20 los cien kilos en mazorca;

b) Que, hasta la fecha, se llevan recibidos 752 pedidos de reajuste del precio del maíz - cosecha 1940|41 - que suman en total $ 526.500 m|legal,

c) Que, a dicha suma, de por sí importante, habrá que agregar el monto de las solicitudes que lleguen con posterioridad y que de acuerdo a las informaciones obtenidas, arrojarán también un total muy elevado;

d) Que por razones de orden, máxime frente a la importancia de tales pedidos, corresponde dictar normas precisas tendientes a asegurar que el beneficio del reajuste se haga llegar en los casos debidamente justificados evitando, a la vez, que se desvirtúen los propósitos que determinaron su reconocimiento,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.°) El reajuste del precio sólo beneficiará a los productores que han recomprado el maíz de la cosecha 1940|41 a partir del 1.° de mayo próximo pasado en adelante y por la parte no consumida ni vendida a dicha fecha.

2.°) Dentro de lo dispuesto en el artículo anterior, sólo se acordará el reajuste cuando medien las siguientes circunstancias:

a) Si el cereal fué recomprado por razones sanitarias en virtud del mal estado del mismo y el productor dispuso de él, para evitar los efectos de las plagas, ya sea por destrucción, consumo o venta, en este último caso, a precios bajos.

b) Si el productor ha recomprado el cereal por tener necesidad imprescindible de los palos y alambres para las trojes de la nueva cosecha y lo ha vendido a precios reducidos o consumido.

c) Cuando medien otras razones que justifiquen debidamente la excepción, a juicio de la Subcomisión de Ventas de la Junta Reguladora de Granos.

3.°) No obstante lo dispuesto en el artículo 1.°, la Subcomisión de Ventas de la Junta Reguladora de Granos podrá considerar pedidos de ajuste de precios, por negocios anteriores al 1.° de mayo próximo pasado, si hubiera razones especiales que lo justifique en forma inequívoca.

4.°) El reajuste se hará por la totalidad del maíz readquirido, a cuyo efecto se considerará como "recomprado", todo el cereal negociado en los casos en que el productor haya incluído en la operación, conjuntamente con su parte, las de los co-propietarios de la mercadería.

5.°) Acordada la rebaja de precio, la operación de recompra se ajustará por el tonelaje que el vendedor hubiere cobrado en la liquidación definitiva de los respectivos contratos, sin reconocimiento de merma alguna.

6.°) El reajuste se hará en base a declaraciones juradas de los interesados y previa las comprobaciones que disponga la Junta Reguladora de Granos.

7.°) No se atenderán pedidos de reajuste que se reciban en la Junta Reguladora de Granos después del 30 del corriente mes.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Designando inspectores de zona con jurisdicción en las provincias y territorios respectivos a efectos de asegurar una mejor distribución de los envases.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942.

Res. N.° 33.488. — De acuerdo a las atribuciones conferidas por los Decretos 44.528 y 100.226 de fechas 11|10|39 y 8|9|41, respectivamente, y a los efectos de asegurar una mejor distribución de los envases para la próxima cosecha,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Se designan inspectores de zona con jurisdicción en las provincias y territorios respectivos, a los siguientes funcionarios de este Ministerio sin perjuicio del cargo de Presidente de Comisión Local que los mismos prestan en la actualidad y de los servicios que desempeñan en sus correspondientes reparticiones:

Juan Barcia Trelles, para Río Negro; Angel C. Stura, para Mendoza; Raúl Frigerio, para San Luis; Nicolás Moyano Carreras, para Tucumán; Rogelio F. Cornejo, para Salta; Jorge A. Mac Dougall, para Jujuy; Fernando Adet Palacios, para Catamarca; Alfonso Ferraro, para Santiago del Estero; Julio Flores Perramón, para San Juan; Gualberto Posse, para Chubut; Arturo Sanguinetti, para Chaco; Juan J. Aguirre Barrena, para Formosa; Antenor Campos Ayala, para Misiones, y Ramón E. Sudria y Cándido Morales Gómez, para Corrientes, correspondiendo al primero los Departamentos de Capital, San Cosme, San Luis del Palmar, Itatí, Berón de Astrada, General Paz, Mburucuyá, Empedrado, Saladas, Bella Vista, San Roque, Goya, Esquina, Lavalle, Concepción, San Miguel e Ituzaingó y al segundo los Departamentos de: Santo Tomé, San Martín, Mercedes, Paso de los Libres, Curuzú Cuatiá, Sauce y Monte Caseros.

2.° — Serán atribuciones de los indicados funcionarios las de coordinar la labor de las distintas Comisiones existentes en su demarcación, centralizando las gestiones para la provisión de envases.

3.° — Comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Creándose una Comisión Coordinadora de Servicios del Ministerio en Catamarca.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1942.

Res. 33.884 — Siendo necesario crear una Comisión Coordinadora de Servicios del Ministerio en Catamarca,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Créase en Catamarca una Comisión Coordinadora de Servicios del Ministerio, que estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: Agr.° Raúl Correa Lascano; Vocales: Pto. Agr.° Cornelio Sánchez Oviedo; Agr.° Fernando Adet Palacios; Ing.° Guillermo Benito De Feo; Pto. Agr. Facundo Heraclio Correa; Secretario: Sr. Luis Gustavo Guzmán.

2.° — Tómese nota, comuníquese y archívese.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Res. N.° 300. — Prov. N.° 1856. — Expte. N.° 1508|942. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 3, solicitando autorización para operar en seguros de cristales con nuevas condiciones de póliza; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan a las características del seguro mencionado, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.°). — Autorízase a la entidad "España y Río de la Plata", Compañía de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el ramo "Seguros de Cristales", con las condiciones particulares y generales de fojas 2; frente de póliza de fojas 6; propuesta de seguro, en la que se transcribirán las condiciones generales aprobadas, y anexo de fojas 7; tarifa de fojas 8, aclarada a fojas 10|11; y procedimiento de constitución de reserva para riesgos en curso de fojas 11.

2.°). — Notifíquese la recurrente que antes de la iniciación de operaciones bajo las condiciones autorizadas, deberá:

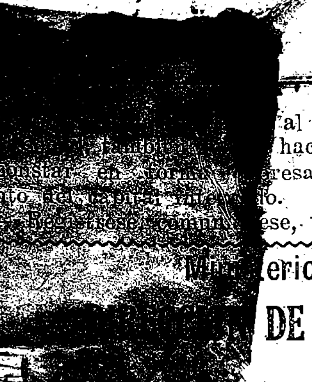
a) Comunicar la fecha que se fijare para ello, acompañando seis (6) ejemplares impresos de la póliza y anexos, en la forma aprobada, uno de los juegos sellado y firmado por presidente o gerente;

b) Transcribir en lugar visible del frente de las pólizas, el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 300 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 25 de septiembre de 1942".

3.°). — Notifíquese asimismo la sociedad:

a) Que deberá informar anualmente sobre los resultados obtenidos en la explotación de este seguro;

b) Que cuando en pólizas u otros do-



[illegible] al ca- [illegible] hacer- [illegible] constar en forma [illegible] resa el [illegible] monto [illegible] [illegible] — Regístrese, comuní[illegible]ese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 25 de Septiembre de 1942. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

[illegible]erio de Agricultura

[illegible] DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición [illegible] señor Ernesto Adolfo Lizárraga, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 203.146-1941.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1942. — Visto la solicitud del señor Ernesto Adolfo Lizárraga, anotada bajo el N.° 1564, del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Ernesto Adolfo Lizárraga, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5.000 m.) de dirección Este-Oeste, por cuatro mil (4.000 m.), ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los lados mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I, del límite con la República de Chile y, sus lados Este y Oeste, pasan a setecientos (700 m.) y a cuatro mil trescientos (4.300 m.), al Este y al Oeste respectivamente, del centro del lugar denominado Pairique Chico, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 6. Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos m|n. ($ 8 m|n.), según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito, determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día veintiuno (21) de octubre próximo y vencerá el diez y siete (17) de agosto de mil novecientos cuarenta y tres (1943). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se le entregarán oportunamente. Art. 6.° — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. Art. 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Manifestación de descubrimiento de plomo mina denominada "Chea" en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Bariloche. — Expediente N.° 177.468-1942.

El Bolsón. (Territorio de Río Negro), a 7 de Febrero de 1942. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires. — Los que suscriben, José Merino, de 41 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en esta localidad, y Manuel Oyarzo, de 40 años de edad, soltero, chileno, minero y domiciliado en la misma, al señor Director se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Carlos de Bariloche, un yacimiento de plomo, hacemos ante el señor Director la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompañamos ha sido extraída en un punto situado a cuatrocientos metros más arriba de la costa Río El Ternero, de Norte a Sur, en el lugar denominado "Cuesta El Ternero". — El terreno es fiscal. — La mina colindante es la de cal, solicitada por el denunciante Manuel Oyarzo y corresponde al expediente 200.777-941, con tal motivo saludamos al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: José Merino, Manuel Oyarzo. — La mina llevará el nombre "Chea". — Será justicia. Fdo.: M. Virasoro Gauna. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos siendo las once horas, diecinueve minutos. — Acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Abril 8|942. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Milcíades Virasoro Gauna con domicilio en calle San Pedrito 227, por derecho propio y en representación del señor Manuel Oyarzo y señor José Merino, respetuosamente expongo: Que impuesto del requisito a cumplirse de determinarse el sitio mismo de la mina denunciada de plomo por expediente 177.468-942, y continuando gestiones, vengo a comunicar que el lugar de dicha mina denunciada con el nombre de "Chea" y del que se obtuvo o se extrajo la muestra presentada oportunamente, se encuentra a quinientos metros al Sud del punto de confluencia del río Quem-Quetreu y arroyo "Los Repollos" y dentro de la legua D. del lote (98) noventa y ocho, Sección (IX), noveno del Río Negro terrenos fiscales. — Será justicia. Fdo.: M. Virasoro Gauna. — Recibido en mi oficina hoy ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las dieciséis horas un minuto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 9-42. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 177.468-42. y demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargardo Despacho Minero. — Señor Director: Cúmplame elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Bariloche, presentada por José Merino, Manuel Oyarzo y Milcíades Virasoro Gauna, en terreno que, según manifestación de los interesados, es fiscal. — El punto de extración de la muestra de dicho descubrimiento, se encuentra, en la legua d, del lote 98 de la Sección IX de dicho territorio y a 500 m. al Sud de la confluencia del Río Quem-Quetreu y el arroyo Los Repollos. — Estando en forma la solicitud, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Junio 15 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, 17 de junio de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, junio 25 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo, mina "Chea", presentada por los señores José Merino, Manuel Oyarzo y Milcíades Virasoro Gauna, bajo el N.° 76, folio 32 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 sept.-N.° 9326-v.15 sept.
e.23 sept.-N.° 9326-v.23 sept.
e.1 oct.-N.° 9326-v.1 oct.

Manifestación de descubrimiento de baritina mina denominada "La Continental", presentada por los señores Manuel Vázquez, José Manuel Vázquez, Nicolasa García de Vázquez, Juan F. de Mendonça Nunez, Camilo Vieytes y Manuel Amondaraín, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué. — Expediente N.° 203.013-1941.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Manuel Vázquez, español, de 48 años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Lazuriaga 1587; José Manuel Vázquez, argentino de 22 años de edad, soltero, industrial, domiciliado en la calle Santo Domingo 2916; Nicolasa García de Vázquez, española, de 50 años de edad, casada, rentista, domiciliada en la calle Santo Domingo 2901; Juan F. de Mendonça Nunez, portugués, de 50 años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Caseros 1080; Camilo Vieytes, español, de 42 años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Saraza 461; Manuel Amondarain, argentino, de 47 años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Moldes 2141, al señor Director se presentan y exponen: que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de baritina, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompanan ha sido extraida de un punto situado a quinientos sesenta metros al Este de un punto situado a cinco mil cien metros al Sud del esquinero Nord Este del lote 16, fracción A, Sección XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "La Continental". Minas colindantes de otros propietarios no existen. Es justicia. Fdos.: Manuel Vázquez, José Manuel Vázquez, Nicolasa G. de Vázquez, Camilo Vieytes, Juan F. de Méndonça Nunez, Manuel Amondarain. — Recibido en mi Oficina, hoy tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las catorce horas cuarenta y ocho minutos. Acompaña muestra. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Buenos Aires, noviembre 7 de 1941. — A sus efectos, pase al Servicio Minero y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se dan por constituídos los domicilios de los recurrentes en la siguiente forma, Manuel Vázquez, calle Luzuriaga 1587; José Manuel Vázquez, Santo Domingo 2916; Nicolasa García de Vázquez, Santo Domingo 2901; Juan F. de Mendonça Nunez, Caseros 1080; Camilo Vieytes, Saraza 461 y Manuel Amondaraín, Moldes 2141. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de baritina en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, presentada por los señores: Manuel Vázquez, José Manuel Vázquez, Nicolasa García de Vázquez, Juan F. de Mendonça Nunez, Camilo Vieytes y Manuel Amondarain. Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Junio 30 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 2 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, julio 14 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de baritina, mina "La Continental", presentada por los señores: Manuel Vázquez, José Manuel Vázquez, Nicolasa García de Vázquez, Juan F. de Mendonça Nunez, Camilo Amondarain, bajo el número 307, folio 305 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 sept.-N.° 9694-v.23 sept.
e.1 oct.-N.° 9694-v.1 oct.
e.9 oct.-N.° 9694-v.9 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 30 de Septiembre de 1942

	COMPRA m$n	VENTA m$n
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.80
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de recaudación del Boletín Oficial correspondiente al mes de Septiembre de 1942

	m$n.
Por avisos varios	79.865.—
Por marcas	15.300.—
Por adicionales de marcas .	4.374.—
Por suscripciones	1.980.40
Por venta de ejemplares y folletos varios	437.40
Total	101.956.80

Son: Ciento un mil novecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, con 80|100.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1942. — Roberto J. Carman, Director.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Locación de seis inmuebles

En la Dirección General de Administración, tendrá lugar el 23 de Octubre próximo, a las 15 horas, el acto de apertura de propuestas para contratar el arrendamiento de seis (6) inmuebles, uno en cada uno de los siguientes lugares: Concordia (Entre Ríos), Allén (Río Negro), Resistencia y Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Santa Rosa (La Pampa) y Posadas (Misiones), que se destinarán a la instalación de igual número de "dispensarios antituberculosos".

Los edificios a arrendarse, deberán reunir las siguientes condiciones: alquiler máximo mensual, $ 250 moneda nacional; ubicación, en radio céntrico; comodidades, más o menos 10 locales y servicios.

En la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, se podrá obtener pliegos y solicitar otras informaciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.1 oct.-N.° L-2051-v.6 oct.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 307. — (Expte. 661-D|R.-942). 1 chapa modelo N.° 5 con la leyenda "Dirección de Radiocomunicaciones-Habilitado. — 3 chapas modelo N.° 4 con las leyendas: Dirección de Radiocomunicaciones-Radio Contralor General. — Dirección Radiocomunicaciones - División Servicios Especiales. — Dirección Radiocomunicaciones-División Explotación. — Las chapas deberán ser fundidas en bronce amarillo, fondo de la chapa mateado color azúl del tono existente en las colocadas en el Palacio, con los bordes de las molduras y letras niqueladas mate relieve de las letras 5 mm. con tornillos de cabeza postiza haciendo juego con las molduras. — Según planos 144 y 145 de Of. Arquitectura.

N.° 308. — (Expte. 5412-DG|942). Por la provisión de hielo a la Repartición desde el 1.° de Enero al 31 de Marzo de 1943, entregado en la Casa Central de Correos y Telégrafos, Archivo General (Perú 752), Distribución de Encomiendas (Santiago del Estero 1161) Movimiento (Dársena Sud), Encomiendas Internacionales (Balcarce 340), Sub Garage (San Juan 1348), Suministros (Juan B. Alberdi 3421), y Talleres Industriales (Dársena Sud), en las cantidades que oportunamente se indique y que aproximadamente son como sigue: Días hábiles 40 3|4 barras. Días sábados 26 3|4 barras. Días domingos 4 3|4 barras. Días feriados 8 3|4 barras. **Nota**: Las cantidades indicadas serán susceptibles de aumento o disminución según sean las necesidades del servicio. — El peso de las barras será de 25 a 26 kilos, por más datos ocurrir a esta Oficina de Compras (6.° piso Palacio de Correos y Telégrafos).

La apertura de las propuestas se realizará el 5 de Octubre de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes número 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 1 de Octubre de 1942. — El Jefe de Compras.

e.1 oct.-N.° L-2048-v.2 oct.

Expte. 8617-DC-42

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 1.° de octubre de 1942, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Campana, (Dto. 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 4.°, Pergamino o a la Sección Transportes Internos (D. C.), Capital Federal. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.1 oct.-N.° L-1857-v.6 oct.

Expte. 18.605-DC|42

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 1.° de octubre de 1942, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Trenque Lauquen (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.°, Mercedes (B.), o a la Sección Transportes Internos (D. C.), Capital Federal. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.1 oct.-N.° L-1858-v.6 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 1.° de octubre de 1942, para la adquisición de 1.600 kilos de pasas de uva "Sultana", 750 kilos de almendras peladas, 1.500 kilos de azúcar tucumana de 1ra., 1.800 kilos cáscaras de limón y naranjas, abrillantadas y secas, 1.440 kilos de manteca fresca de 1ra. calidad, 3.000 docenas de huevos frescos, en cajones tipo standard, peso aproximado por docena 600 gramos, 4.500 grms., de esencia de limón y 75 kilos de grasa derretida "óleo margarina", con destino a la Penitenciaría Nacional para la elaboración de pan dulce.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de octubre de 1942 a las 17 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 1 de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.1 oct.-N.° L-2050-v.6 oct.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. T-223|42

Llámase a licitación privada número 53 (segundo llamado), para la adquisición de una máquina agujereadora con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 5 de octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 1 de Octubre de 1942. — Angel E. González Millán, Director General Interino.

e.1. oct.-N.° L-2049-v.3 oct.

Penitenciaría Nacional
Expte. 9649-I-1941-Cde. 10

Llámase a licitación privada para el día 3 de octubre a las 10 horas, para la adquisición de: 111 mts². de raulí, sano y seco, de m's. 0 025 x 0,25.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.1 oct.-N.° L-2045-v.3 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para proveer productos farmacéuticos a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario.

Apertura de las propuestas: 26 de octubre a las 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100. Rosario.

e.1 oct-N.° L 2046-v.6 oct.

Llámase a licitación pública para películas y material opaco al Instituto de Radiología de esta Facultad, desde el 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1943.

Apertura de las propuestas: 29 de octubre a las 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compras. — Santa Fe 3100. Rosario. — Angel G. Linares, Secretario.

e.1 oct.-N.° L-2047-v.6 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 98|42, para el día 21 de octubre de 1942, a las 12.20 horas, para la provisión de: Artículos de ferretería (tejido de alambre de bronce, barniz, limas, mechas); productos químicos (nitruro de plomo), con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.1 oct.-N.° L-2010-v.6 oct.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Pergamino a Colón, pesos 332.044.15.

Hasta el día 31 de octubre en el Juzgado Federal de San Nicolás, o hasta el día 6 de noviembre, a las 16 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.1 oct.-N.° L-1963-v.19 oct.

Licitación pública de las obras del camino de Quijano a Tartagal, pesos 654.037.40.

Hasta el día 31 de octubre en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 6 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.1 oct.-N.° L-1936-v.19 oct.

Licitación pública para la provisión de 952 rollos de alambre liso, ovalado, galvanizado, calibre 17|15, con destino a varias obras, $ 57.120, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de octubre, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.1 oct.-N.° L-2043-v.13 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PULETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 590. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, comparecen ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, los Señores Don José Puletti que así firma y Don Angel Puletti, que firma así, vecinos de esta Capital, y domiciliados en la calle Soler tres mil doscientos treinta y uno, ambos de estado casado, mayores de edad, italianos, personas hábiles a quienes conozco doy fe, y exponen: Que han convenido formalizar entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que regirá desde esta fecha de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "Puletti y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tiene por objeto principal, dedicarse al ramo de galvanoplastia y anexos, realizando además todas operaciones civiles y comerciales que crean convenientes para el cumplimiento de su objeto y mejor desarrollo de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio legal en esta Capital, en el local calle Salguero números seiscientos cuarenta y dos al seiscientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. Tercera: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde la fecha, pudiendo ser prorrogada de común acuerdo entre los socios. Cuarta: El capital inicial de la Sociedad, queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una que corresponde a los actuales socios por mitad es decir al Señor José Puletti, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y al Señor Angel Pulet-



... il ... es- ... a- ... ás ... negocios ... salvo ... los socios tienen ... su ... local calle Sal- ... seiscientos cuarenta y ... seiscientos cincuenta. Cuarta: El ... social podrá ser aumentado por ...do de los socios otorgando en cada caso la escritura pública correspondiente Quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los Señores José y Angel Puletti, indistintamente y en tal carácter cualesquiera de ellos tendrá el uso de la firma social, exclusivamente para las operaciones de su giro, no pudiendo ser empleada en manera alguna en fianzas o garantías a terceros. Para el otro otorgamiento de escrituras públicas se requiere la firma de ambos gerentes conjuntamente. Sexta: Por su trabajo personal los gerentes percibirán una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional, las que se cargarán a la cuenta de gastos generales. Cualquier suma en más que retirarán los socios se cargará en la cuenta particular de cada uno de ellos. Séptima: Anualmente se practicará balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación de libros que se efectuará cuando cualquier socio lo desee, y de las utilidades líquidas que resultaren se separará un diez por ciento para formar el fondo legal de reserva y el saldo será distribuído entre los socios por iguales partes. Si hubiere pérdidas igualmentes se repartirán entre los socios en la misma proporción. Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente continuará con el negocio y desde ya se establece que adquirirá las cuotas sociales del premuerto a cuyo efecto se conviene en que el capital será el que resultare tener el causante en la Sociedad al último balance, con el seis por ciento de interés anual a la fecha de la entrega. Se establece que los herederos quedan desligados de la administración y manejo del negocio que será conducido únicamente por el socio que quedare. — La reintegración del capital a los herederos no podrá ser en término mayor de un año a la fecha del fallecimiento. Novena: Los balances generales serán sometidos a examen de los socios y si no fueran observados quedarán automáticamente aprobados al vencimiento del término de los diez días de notificados los mismos por el contador, quien los hará firmar o notificará por telegrama colacionado. Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier desavenencia que surgiera entre los socios o sus herederos durante la vigencia del contrato como en el momento de la disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y el laudo o fallo de la mayoría de éstos será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a otra acción o recurso. Undécima: En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Conforme y bajo las cláusulas que preceden, dejan constituída la Sociedad de que se trata, obligándose con arreglo a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman de conformidad junto conmigo y los testigos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento Don Ramón F. Castilla y Don Domingo Gil, doy fe. — Entrelíneas: y domiciliados en la calle Soler tres mil doscientos treinta y uno, italianos, Valen. Enmendado: sesenta, retirarán, seis, colaci nado, duda, renuncia. Valen. — Angel Puletti. — José Puletti. — Tgo.: Ramón F. Castilla. — Tgo.: Domingo Gil. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí Dionisia J. Oliver. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa del Registro ciento setenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de Ley número novecientos catorce mil cuatrocientos sesenta y cuatro y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1942. — Adolfo J. Serra, p. a. s. Ricardo Williams, secretarios.

e.1 oct.-N.º 10024-v.6 oct.

"SUD ATLANTICA LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la Sociedad: **«Sud Atlántica Ltda., Soc. de Resp. Ltda.»**, solicitando la inscripción del siguiente contrato social:

En Montevideo a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno entre los Sres. Juan José Duclós, Enrique R. Lichtenberger, Lorenzo Eduardo Casabó y Juan José Etcheverrito, mayores de edad, de nacionalidad uruguayos, casados y domiciliados en 18 de Julio 1959 Apto. 3, Andes 1217 Apto. 1, Colonia 881 Apto. 16 y Colonia 881 Apto. 19 respectivamente, han resuelto constituir una sociedad limitada, que estará regida por el decreto, Ley N.º ocho mil novecientos noventa y dos del veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres, las disposiciones complementarias del Código de Comercio y este contrato. — Capítulo Primero: — Objeto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Art. 1.º) La sociedad tiene por objeto la explotación comercial e industrial de cualquier actividad que interese a los fines sociales y particularmente las de exportación e importación. Art. 2.º) La sociedad girará bajo la razón social de **"Sud. Atlántica Limitada"**, y los socios al firmar deberán anteponer dicha denominación a sus firmas personales. Art. 3.º) El domicilio social será en esta Ciudad y por resolución de los administradores se podrán establecer anexos, agencias y sucursales en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Art. 4.º — El plazo de duración de la sociedad, es de tres años a contar desde el día de hoy y se considerará prorrogado por períodos de tres años más, si ninguno de los socios con tres meses de anticipación a su vencimiento, exige la disolución de la sociedad. — El aviso en tal sentido, deberá ser hecho a cualquiera de los administradores, por intermedio de carta certificada por Escribano Público. — Capítulo Segundo. — Capital Social. — Aportes. — Art. 5.º) El capital social asciende a diez mil pesos moneda nacional, dividido en veinte partes iguales de quinientos pesos cada una y aportado por los socios en partes iguales o sean dos mil quinientos pesos cada uno. — Los aportes se efectuarán en efectivo, se integrarán dentro de los treinta días a contar desde la fecha de este contrato y se justificarán por boleta de depósito bancario a nombre de la sociedad. — Art. 6.º) La cuota del capital social podrá ser cedida por los socios, total o parcialmente y de acuerdo con las siguientes normas: a) Podrá cederse libremente a cualquiera de los consocios. — b) Podrá cederse a terceros extraños a la sociedad siempre que lo consientan socios que representen por lo menos, las dos terceras partes del capital social. — A ese efecto el socio que quiera hacer cesión a un extraño, deberá comunicarlo por escrito a uno de los administradores, indicando la parte o partes que desea ceder y el nombre, estado, profesión y domicilio del cesionario. — De las cesiones de las cuotas se tomará razón en el libro de Registro de Socios. — Art. 7.º) Esta sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de algunos de los socios. — Los herederos o causahabientes a cualquier título, no podrán intervenir en su dirección o administración y deberán nombrar un sólo representante, cuya misión será la de contralorear e inspeccionar los libros y balances de la sociedad. — Capítulo Tercero. — Administración. — Art. 8.º) La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los cuatro socios que al presente la integran, los cuales se distribuirán entre sí las tareas de la manera que consideren más conveniente. — Art. 9.º) El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los cuatro socios que actualmente la componen, los cuales la pueden utilizar conjuntamente o por separado. — Dichos socios, tendrán todas las facultades que les correspondan por imperio de la ley y además atribuciones, entre otras: a) Representar a la sociedad en todos sus actos y contratos frente a terceros, b) Solicitar de Instituciones de crédito o de particulares, préstamos en vale o en cuenta corriente y para contraer con los mismos, préstamos en dinero o en cualquiera otros valores, con garantías reales o personales o sin ellas y en general efectuar cualquier operación bancaria. — c) Comprar, vender, permutar, aceptar en pago, hipotecar bienes raíces o hacer cualquier otro acto de disposición sobre los mismos. — d) Representar a la sociedad en los juicios civiles, administrativos y criminales, que como actora, demandada o tercerista, le corresponda iniciar, contestar o intervenir, a cuyo efecto podrán conferir poderes especiales. — Capítulo Cuarto: — Balances. — Reparto de utilidades. — Fondo de Reserva. — Art. 10.º) Semestralmente se practicarán por los administradores, un balance de los negocios sociales, los que se cerrarán los treinta y uno de Marzo y treinta de Septiembre de cada año. — Art. 11.º) Las utilidades que resulten semestralmente se distribuirán de la siguiente manera: Un veinte por ciento se destinará a Fondo de Reserva y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus partes sociales. — Las pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales de los socios. Capítulo Quinto. — Disolución y Liquidación. — Art. 12.º) Se procederá a la disolución de la sociedad: a) Cuando así lo resuelvan socios que representen las dos terceras partes del capital social. — b) Cuando la sociedad haya experimentado pérdidas que alcancen al cuarenta por ciento del capital social. — c) Por la terminación del plazo y siempre que alguno de los socios lo haya solicitado. — Art. 13.º) Decretada la liquidación, ésta se efectuará por un liquidador nombrado por los socios por mayoría de votos. — Cualquiera de los socios puede ser nombrado liquidador, sin perjuicio de que pueda serlo también un extraño. — Capítulo Sexto. — Disposiciones generales y transitorias. — Art. 14.º) Por gastos sociales se entienden aquellos que provengan del giro de los negocios, quedando prohibida la utilización de los fondos sociales en gastos personales de los socios. — Art. 15.º) Les es absolutamente prohibido a los administradores, el uso de la firma social en operaciones extrañas al giro de los negocios ni emplearla para garantizar obligaciones propias o de extraños. — Art. 16.º) La sociedad en el giro de los negocios podrá adquirir inmuebles, respecto de los cuales podrán hacer cualquier acto o contrato de administración o disposición, vale decir, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos y en cualquier otra forma gravarlos y por los precios, plazos y demás condiciones que estime conveniente. Art. 17.º) El socio Don Juan José Duclós, deberá solicitar del Juzgado competente, la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, obtener la matrícula de comerciante, rúbrica de libros y realizar las publicaciones a que se refiere el decreto ley del veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Art. 18.º) Toda duda o diferencia que llegase a surgir entre los socios, se someterá al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, los cuales deberán producir su laudo en el término de treinta, días. — Juan José Etcheverrito. — L. E. Casabó. — E. Lichtenberger. — Juan José Duclós. — Ell. Soc. de Resp. Ltda. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1942. — Carlos María Godoy, secretario.

e.1 oct.-N.º 10027-v.6 oct.

CAUCHY DECHERF Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguientes edicto:

Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano y testigos que al final firmarán, comparecen: los Señores Julio Cauchy, casado, francés, domiciliado en la calle Roca mil ciento diez y siete del Pueblo de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Alfredo Decherf, casado, francés, domiciliado en la calle Blandengues mil cincuenta y ocho; y don Francisco Ricardo Caamaño, soltero, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil cuarenta y nueve, estos de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para este acto, a los que doy fe conocer y dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda formada entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de **"Cauchy, Decherf y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, la que se considerará existente desde el día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen las operaciones comerciales de la misma. — Segundo: El tiempo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, desde la fecha anteriormente citada. Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta y fabricación de tejidos, comisiones y cualquier otro negocio no enumerado, sin restricción alguna. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, aportados por los tres socios en la siguiente proporción: El Señor Julio Cauchy, la de diez y siete mil doscientos pesos: el Señor Alfredo Decherf la de diez y siete mil doscientos pesos y el Señor Francisco Ricardo Caamaño la de cinco mil seiscientos pesos. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, pero debiendo firmar dos de ellos indistintamente todos los compromisos de la Sociedad en sus operaciones financieras o se comprometa con cualquier contrato u operación de los fines que persigue, como asimismo en operaciones bancarias que realice, quedándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro de la misma o en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente el treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas que hubieren, se repartirán o soportarán en la siguiente forma: cuarenta y tres por ciento al Señor Cauchy; cuarenta y tres por ciento al Señor Decherf y catorce por ciento al Señor Caamaño. — Séptimo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Belgrano número novecientos setenta y cinco, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Octavo: Las representaciones europeas del Señor Cauchy, anteriores a este contrato, son de su propiedad exclusiva. — Noveno: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los otros socios con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, debiendo en tal caso, practicarse un balance general de la Sociedad. — La recepción del telegrama colacionado con la renuncia del socio, hace cesar a éste todas las obligaciones por compromisos posteriores de la Sociedad, debiendo distribuirse inmediatamente el capital disponible excedente a los compromisos en curso y los fondos provenientes de las cuentas a cobrar y al término de los tres meses, las mercaderías que no se hubieren vendido, se rematarán al mejor postor. — Décimo: En caso de liquidación de la Sociedad, los bienes que la misma posee, se repartirán entre los socios de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas sexta y novena. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, siendo sus liquidadores los socios supérstites y un representante del socio fallecido o incapacitado, los que deberán obrar bajo una sola representación. — Duodécimo: Los casos no previstos en este contrato, se regirán por disposición del Código de Comercio y disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada que no contraigan esta ley y las cláusulas del presente contrato. — Bajo de tales conceptos dan por formalizado el presente contrato y por constituída la presente Sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratificaron, firman con los testigos don Eduardo M. Quintana y don Salvador M. Fernández, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Cauchy. — Alfredo Decherf. — F. R. Caamaño. — F. M. Quintana. — S. M. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí. — Pedro S. Vázquez Ponce. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta vuelto de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos de diez centavos debidamente habilitados

números quinientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro S. Vázquez Ponce. — Hay un sello y una estampilla".

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1 oct.-N.° 10044-v.6 oct.

EVARISTO PALACIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos los Señores don Evaristo Palacios, español casado, comerciante, de treinta y dos años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Alsina dos mil novecientos diez, y don Eugenio Palacios, español casado, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Alsina dos mil novecientos cincuenta y tres, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre don Evaristo Palacios y don Eugenio Palacios, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "Evaristo Palacios, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Esta Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones y negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina dos mil novecientos cuarenta y nueve al dos mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Corresponsalías, Representaciones, etc. en cualquier lugar dentro del territorio de la República o en el exterior. — Tercero: El objeto de la Sociedad será, principalmente, la importación, fabricación y venta de artículos para embalajes en general, flejes de hierro, máquinas para flejar, alambres de hierro, chapas de hierro, broches, precintos, papeles, hilos, etc. — Podrá, igualmente, dedicarse a otros ramos del comercio o industria que ambos socios consideren convenientes sin necesidad de modificar para ello el presente contrato. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar desde el quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, automáticamente prorrogables por períodos de dos años sucesivos, indefinidamente, si seis meses antes del vencimiento de cada uno de los períodos ninguno de los socios notificare por telegrama colacionado al otro, su voluntad de separarse de la Sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional formado por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, rodados, instalaciones, créditos, etc., es decir, por parte del activo y pasivo de la extinguida firma "Evaristo Palacios" establecida en la calle Alsina dos mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo con el balance practicado con fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — La presente Sociedad se hace cargo del referido activo y pasivo. — Se deja constancia de que el señor Evaristo Palacios transfiere por el presente, parte del activo y pasivo de su extinguida casa de comercio, de acuerdo al balance mencionado, a la presente Sociedad, que lo adquiere hasta cubrir la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dado que el socio Señor Eugenio Palacios ha abonado antes de ahora al Señor Evaristo Palacios, su respectivo aporte, por cuya suma otorga éste, mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago en forma. — El capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional está dividido en cincuenta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Evaristo Palacios, cuarenta y cinco cuotas que representan Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y don Eugenio Palacios, cinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en su totalidad. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don Evaristo Palacios, quien por el presente es designado Gerente de la Sociedad y tendrá por sí sólo el uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de su función. Séptimo: El socio Don Eugenio Palacios se compromete a dedicar todo su tiempo y atención a la Sociedad, no pudiendo ejercer en particular ninguna otra actividad que no sea por y para la Sociedad. — También le queda prohibido al nombrado socio, vender, ceder, o negociar sus cuotas o beneficios sociales sin consentimiento expreso y por escrito del socio Don Evaristo Palacios. — Octavo: Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales que se cargarán a gastos generales, a saber: Don Evaristo Palacios, en su carácter de Gerente, Mil quinientos pesos moneda nacional, y Don Eugenio Palacios, Quinientos pesos moneda nacional. Estos sueldos podrán ser reducidos o aumentados a voluntad de Don Evaristo Palacios. —Noveno: Anualmente, el treinta de Junio y el treinta y uno de Diciembre, se practicarán balances generales de la Sociedad tomando por base las mercaderías, inmuebles, muebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio, el que deberá ser expuesto para su aprobación a la consideración de los socios, dentro de los dos meses de practicado, dándoselos por conformes si no se opusieran en forma legal, dentro del término de un mes. — Décimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la proporción siguiente: socio Don Evaristo Palacios, el ochenta por ciento, socio Don Eugenio Palacios, el veinte por ciento. — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de previsión legal establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el monto del diez por ciento del capital social. — Se entiende como utilidades líquidas el saldo de la cuenta ganancias y pérdidas, después de efectuadas las amortizaciones o previsiones usuales por muebles y útiles, rodados, créditos dudosos, etc. y las gratificaciones, habilitaciones, etc. que entre el personal que presta servicios en la Sociedad podrá repartir a su voluntad el socio Gerente, siempre que las mismas no excedan del quince por ciento de la utilidad neta a repartir. — Las utilidades serán acreditadas a las cuentas individuales de cada socio y gozarán de un interés de un ocho por ciento anual durante el tiempo que esas sumas de dinero sean utilizadas por la Sociedad, cuyos intereses se cargarán a gastos generales de la misma. — Los socios podrán efectuar depósitos individuales, reservándose el socio Gerente el derecho de disponer la cancelación de cualquiera de estas cuentas, más los intereses devengados, en el momento que lo creyese más conveniente. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la Sociedad entrará en liquidación o continuará su giro, según así lo resuelvan de común acuerdo, el socio sobreviviente, conjuntamente con los causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su representación dentro de la Sociedad. — Si el socio Don Eugenio Palacios deseara retirarse de la Sociedad, previa la comunicación que establece la cláusula Cuarta, no podrá transferir ni vender su parte a ningún tercero sin la expresa aprobación por escrito del socio Gerente, sus sucesores o representantes legales, reservándose en este caso el derecho de abonar el total del capital social correspondiente más las utilidades que se hubieran obtenido en el último ejercicio practicado, cuyo pago, podrá efectuarse al contado o en cuatro anualidades sucesivas, a opción del socio Gerente, reconociendo un interés del ocho por ciento anual, capitalizado por año vencido, sobre los saldos adeudados al socio saliente. — Si los socios, de común acuerdo, resolvieran liquidar la Sociedad, será liquidador de la misma el socio Don Evaristo Palacios con el sueldo que percibe por este contrato y las pérdidas y ganancias en la proporción establecida en la cláusula Décima. — Décimo segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o de los negocios que sean su lógica consecuencia o en la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes a su vez nombrarán un tercero en caso de discordia para que resuelva en forma definitiva todas las cuestiones sin excepción que pudieran plantearse entre los socios, sus causa-habientes o representantes, siendo su fallo inapelable y renunciando desde ya las partes a comparecer ante los tribunales, salvo el caso de solicitar el cumplimiento del laudo arbitral. —Si los árbitros arbitradores nombrados por las partes no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina o la persona que ejerciere las funciones de tal. — Tanto los árbitros arbitradores designados por las partes como el tercero, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad. — Décimo tercero: A todo los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Décimo cuarto: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo tales condiciones las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando los socios este documento extendido en cuatro sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: ochocientos diez y nueve mil noventa y nueve B., ochocientos diez y nueve mil noventa y nueve B., ochocientos diez y nueve mil cien B., ochocientos diez y nueve mil ciento uno B., y ochocientos diez y nueve mil ciento dos B., Sobrerraspado "ganancias", vale. — Eugenio Palacios. — E. Palacios.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1 oct.-N.° 10019-v.6 oct.

E. FLAIBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 981. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos; ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Ernesto Flaibán, de cincuenta y un años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil ciento veinte y cuatro; don Manuel Ortuño, de veinte y cinco años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedernera número ciento quince, y don Fortunato Arrufat, de cuarenta y siete años de edad, español, casado, domiciliado en la calle Sapaleri mil seiscientos veinte y cuatro; los tres de este vecindario, hábiles, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que de común y amigable acuerdo han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por principal objeto la explotación de la industria de las Artes Gráficas en general y sus afines, como así también de la propaganda en general y cualquier otro ramo que a juicio de la mayoría, sea de interés su explotación. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será indeterminado, a contar desde la fecha, estableciéndose una duración mínima de dos años. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "E. Flaiban, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Alberti número doscientos ochenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República o donde lo crea conveniente. — Cuarta: El capital original, sin perjuicio de su aumento cuando así lo requiera el giro social, será por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, en la proporción de: veinte cuotas don Ernesto Flaibán; de diez cuotas don Manuel Ortuño, y de diez cuotas don Fortunato Arrufat. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de Un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando, por mayoría de votos resuelvan su integración. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del socio señor Ernesto Flaibán, quien revestirá por ese solo hecho el carácter de Gerente, y quien no podrá comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios, ni en fianzas o garantías a terceras personas. — En consecuencia podrá ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, celebrar cualquier género de contratos, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de dinero y efectos, cobrar y pagar cuentas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y demás Establecimientos bancarios Nacionales, Provinciales del País y Extranjeros, pudiendo pedir dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros conformes y cualquier otro documento sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar cualquier clase de papeles de crédito público o privados, girar cheques con o sin fondos. — La Sociedad podrá adquirir, vender, ceder o permutar bienes, inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, percibir, y dar recibos y suscribir los documentos y escrituras públicas que fueren necesarias; otorgar poderes especiales o generales para asuntos judiciales, o para lo que estimare conveniente, haciéndose presente que la enumeración que precede no es limitativa sino puramente enunciativa. — Toda operación que no revista el carácter de normal en el desenvolvimiento de la Sociedad, como ser fijar gratificaciones, abrir cuentas bancarias u operaciones financieras, deberán ser realizadas por el socio Gerente ad-referendum de la Asamblea de socios. — Sexta: El socio Gerente señor Flaibán, deberá dedicar su tiempo, actividad y capacidad al mejor éxito de los negocios sociales, y queda entendido que, cualquier utilidad, comisión o representación que le correspondiere, proveniente de negocios comerciales de índole particular, quedarán a beneficio exclusivo de esta Sociedad, sin derecho de remuneración o indemnización alguna. — Séptima. Anualmente y en la oportunidad que los socios lo determinen se practicará un Balance demostrativo del estado de los negocios sociales. — Las utilidades que resulten, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio señor Flaibán, veinte y cinco por ciento para el socio señor Ortuño, y veinte y cinco por ciento para el socio Señor Arrufat. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — De las utilidades líquidas que resulten se separará anualmente un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten, los socios contraen la obligación de dejar depositado en la Caja Social, como mínimo el cincuenta por ciento de las que a cada uno correspondiere y gozará sobre ese depósito de un interés del cinco por ciento anual. — Novena: El socio Gerente señor Flaibán percibirá mensualmente, en concepto de sueldo, la cantidad de Setecientos pesos moneda nacional, importe éste que será imputado a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado o uno especial a confeccionarse a la fecha del de-

ceso, cuyo importe le será satisfecho en cuatro cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, con más el interés del cinco por ciento anual; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su representación; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme al Estatuto o a la Ley. — Décima Primera: Es prohibido a los socios trasmitir a otra persona que no sea socio, el interés que tenga en la Sociedad, sin expreso consentimiento de todos los socios, so pena de nulidad del contrato. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de desacuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En las condiciones expuestas dejan constituída la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, siendo testigos don Sebastián del Castillo y don José Valentini, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Ernesto Flaibán. — Manuel Ortuño. — Fortunato Arrufat. — S. del Castillo. — J. Valentini. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y siete a cargo del Titular don Gilberto Casco y de mi adscripción, doy fe. —Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de diez centavos cada uno, números: seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis; seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno y el presente, habilitados con estampillado de Ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan R. Borzone.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1 oct.-N.° 10056-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por cinco días, que la sociedad "La Química Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su denominación por "LA QUIMICA REXOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 29 Septiembre 1942. — Isaac Leff, secretario.

e.1 oct.-N.° 10064-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido ampliada la cláusula segunda en su inciso "d", del contrato de la sociedad "MEIL Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Realizar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de crédito, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Hipotecario Nacional, donde podrán solicitar préstamos con garantías reales o personales conformes a sus leyes orgánicas y reglamentos internos y toda ley que rija en la actualidad o en el futuro se dictare en especial para dichas instituciones, otorgando, aceptando y firmando en todos los casos las escrituras o documentos privados que sean menester con las cláusulas propias de su naturaleza. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Barbera, con fecha 22 de Septiembre de 1942.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1942. — P. a. s. Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.1 oct.-N.° 10.037-v.6 oct.

---

micilio en la calle Santa Fe 1440, de la Capital Federal.

Lyon-Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.

e.11 sept.-N.° 9144-v.16 oct.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jacques (Santiago) Hausheer, dejó constancia de tener depositado en el "Crédit Lyonnais", sito en Francia 860 acciones de la sociedad anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100, cada una, representadas por 40 acciones N.° 451 a 490, serie 2., títulos 6 a 9, de 10 acciones cada uno; 300 acciones N.° 1 a 300, serie 6, títulos N.° 1 a 3, de 100 acciones cada uno; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 10, títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 20 acciones N.° 321 a 340, serie 15, títulos 11 y 12, de 10 acciones cada uno; las que adquirió por compra a la sociedad Fabrique Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima. — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario, además de temer que hayan sido destruídas o perdidas; por lo que considerándose desposeído de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el Art. 752 del Código de Comercio; constituyó domicilio en la calle Mabia 3351, Capital Federal.

Lyon-Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.

e.11 sep. N.° 9147-v.16 oct.

ANGEL VELAZ & COMPAÑIA LIMITADA

S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad, que a partir del 1.° de octubre próximo, se abonará en sus oficinas, Sarmiento 456, el dividendo final de 3 o|o sobre las utilidades del ejercicio 1941|42. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1942.

e.30 sept.-N.° 9977-v.2 oct.

DIRECCION DE TIERRAS

Edicto de Mensura

El ingeniero civil que suscribe, comisionado por la Dirección de Geodesia de la Dirección de Tierras, Ministerio de Agricultura, para efectuar el deslinde y la subdivisión de la Colonia "Tacuarí", en el Territorio del Chaco, avisa a los señores linderos e interesados que dará comienzo a las operaciones el próximo 15 de octubre, partiendo del esquinero S. O. de la saliente occidental de la citada colonia. — Basail, Septiembre 10 de 1942. — Armando E. Jonas.

e.1 oct.-N.° . . s|p.p.-v.3 oct.

Se hace saber que el Directorio de "IMPARCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE TABACOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha resuelto proceder a la emisión de once series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una del capital autorizado de la sociedad conforme a lo dispuesto en el Art. 3.°, apartado 5.°, de sus estatutos, debiendo hacerse efectivo en el acto de la suscripción el diez por ciento del valor de las acciones y abonarse el resto hasta completar la integración, dentro de los treinta días de la fecha de la suscripción.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1942. — H. G. Martín, presidente.

e.1 oct.-N.° 10071-v.3 oct.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de tres días, que ha sido rehabilitado para ejercer el comercio don EMIGDIO GRANDE, en los autos de su quiebra.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1942. — Isaac Leff, secretario.

e.1 oct.-N.° 10070-v.3 oct.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 2 de octubre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1942 del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "E" v$n. 1.436.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de octubre próximo hasta el 14 de noviembre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942.

e.18 sep.-N.° . . -v.2 oct.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 748 y siguientes el Código de Comercio, se ha resuelto declarar provisionalmente nulos los títulos números 163.824|826, de v$n. 100 cada uno, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936, con cupón número 22, —vencimiento 15 de junio de 1942— adherido.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1942.

e.28 sept.-N.° S-2031-v.2 nov.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jaques (Santiago), Hausheer, en representación de la sociedad "Marie Anne Commaux", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, dejó constancia de tener depositado en el "Credit Lyonnais", sito en Francia, 1.000 acciones de la Sociedad Anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100 cada una, representadas por 400 acciones N.° 1 a 400, serie 2., títulos N.° 1 a 4, de 401 a 450 serie 2 título N.° 5, de 100 acciones cada uno, 50 acciones N.° 50 acciones; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 5., títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 50 acciones N.° 271 a 320, serie 15., título N.° 10, de 50 acciones, las que adquirió por compra a la sociedad "Fabrique de Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima". — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario; además de temer que hayan sido destruídas o perdidas, por lo que considerando desposeída a su representada de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el artículo 752 del Código de Comercio. — Constituyó do-

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Diego Cordero vende la mitad de su negocio "Laboratorios Indufarma", Moreno 1929, a Simón y Lázaro Goldstein, con objeto constituir una S. R. Ltda. — Reclamos de ley, Rivadavia 2358, 2.°, N.° 3, dom. partes.

e.1 oct.-N.° 10.025-v.6 oct.

Félix Dini vende a Hipólito Julio Echevarría, farmacia "Americana", Lavalle 2700 esquina Pueyrredón. — Reclamaciones de ley: Escribanía Bruno, Av. R. Sáenz Peña 651, donde constituyen domicilio las partes.

e.1 oct.-N.° 10.018-v.6 oct.

Se hace saber al comercio que por disolución de la sociedad "San Román, García y Fernández", ésta transfiere a los señores Francisco San Román y Ceferino Fernández Parrondo, el activo y pasivo de la misma que comprende la confitería y bar Modern Saloon, de calle Cabildo 2083|100 esq. Juramento 2408|30, quienes lo transfieren a su vez a la sociedad que constituyen y girará bajo el rubro "San Román y Fernández", todo por ante el escribano Oscar M. Noriega, con oficinas en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 628, ante quien deben hacerse reclamaciones en el término de ley. — Los adquirentes se domicilian en el negocio citado.

e.1 oct.-N.° 10.023-v.6 oct.

Se avisa al comercio que los señores Leib Bashuk y Marcos Baschuk, venden y transfieren al señor Enrique M. Fiorentino las maquinarias, repuestos y demás accesorios que constituyen la tejeduría de medias instalada en la calle Espinosa 2456, quedando disuelta la sociedad "Baschuk y Fiorentino". — Reclamaciones al intermediario, B. G. Leibovic, Paraná 275, 5.° piso, Dpto 9, domicilio contratantes.

e.1 oct.-N.° 10.015-v.6 oct.

José Biosca vende a Juan F. Grandolini, su fábrica de tejidos, establecida en Zuviría 315, Capital. Reclamos Ley 11.867, estudio doctor Horacio Carrera Pereyra, Sarmiento 1608, donde las partes constituyen domicilio.

e.1 oct.-N.° 10.047-v.6 oct.

Eladio Castiñeira vende a Francisco Baliño su parte mitad del negocio lunch, vinos y cervezas, Santa Fe 2663, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos mismo negocio, término ley.

e.1 oct.-N.° 10.048-v.6 oct.

Basilio Zuazu vende lechería y venta de helados situado Paraguay 2400, su comicilio a Enriqueta S. de Pellegrino domiciliada Victoria 3661. Reclamos domicilio compradora, término ley.

e.1 oct.-N.° 10.049-v.6 oct.

Manuel Moure y Delmiro Moure venden a Antonia G. de Consales, José Arias y José Po', su restaurant, vinos y cervezas situado Suárez 2095, donde se domicilian los contratantes. Reclamos mismo negocio, término ley.

e.1 oct.-N.° 10.050-v.6 oct.

Guiragos Serreyán, con domicilio en Salguero 1874, vende a Domingo La Volpe, domiciliado en Salguero 1876, su negocio de peluquería sito en Salguero 1874. — Reclamaciones de ley, en el mismo.

e.1 oct.-N.° 10.028-v.6 oct.

---

(1) Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1663, que Esteban Repetto vende a Bartolomé Berardo y Blas Sacco, el restaurant "Sorrento", sito Tucumán 927, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.1 oct.-N.° 9912-v.6 oct.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Montanelli Hnos, martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 30 de septiembre de 1942, remataron las maquinarias y existencias que componían la imprenta sita en la calle México 4030, propiedad del señor Lázaro Marelli. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.1 oct.-N.° 10.061-v.6 oct.

Feliciano Rollan, transfiere el negocio de zapatería, ubicado en la calle General Artigas número 5153 a don Carlos Juan Angel Luchetti. — Reclamos de ley Escribanía May Zubiría, Maipú 497 donde ambas partes constituyen domicilio.

e.1 oct.-N.° 10034-v.6 oct.

José Martínez, San José 143 avisa: Mario Ravaioli vende a Amanda Medina de Martini, pizzería y despacho vinos y cervezas, establecida Caracas 2377|79, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mi oficinas. — 1.° Octubre 1942.

e.1 oct.-N.° 10036-v.6 oct.

Alfredo Fernández avisa que vende a Tomás Ormazábal, su negocio de café y restaurant, sito en la calle Irala número 1707, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones en el mismo.

e.1 oct.-N.° 10038-v.6 oct.

Avisan: Zorzano y Cía., Rivadavia 2914, que queda anulada y sin efecto la venta efectuada por Antonio Zesare a Francisco Emiliano Sánchez del negocio de garage, Fragata Presidente Sarmiento 1435. Reclamos de ley Rivadavia 2914, domicilio de las partes.

e.1 oct.-N.° 10069-v.6 oct.

Se hace saber por cinco días que Pedro Rossetto vende a Indalecio Docampo su negocio de panadería "La Favorita", sito en B. Larroudé, Pampa Central. — Reclamaciones ante el Escribano E. Ernesto Martínez Gondra, de Intendente Alvear, Pampa, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

e.1 oct.-N.° 10071-v.6 oct.

Lorenzo Mira (hijo) Escribano, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3.°, hace saber que don Camilo Vidal domiciliado en la calle Azcuénaga 918, vende a don Anderindo García con igual domicilio la parte que tiene en el negocio de taller de lavado y planchado de ropa con anexo de tintorería situado en la calle Azcuénaga 918 y 920. — Reclamos por término de ley.

e.1 oct.-N.° 10068-v.6 oct.

Se hace saber que "Caicati" Soc. Resp. Ltda., con domicilio en Avda. de Mayo 811, ha vendido a Eduardo Gastón Deiry, domiciliado José Hernández 2276, todas las existencias, maquinarias, instalaciones etc., de la fábrica de medias instalada en la calle Granaderos 147 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y con administración en esta Capital Avenida de Mayo 811, constituyendo las partes, a los efectos Ley 11.867, domicilio en San Martín 201 Capital Federal, oficina escribano Julio A. R. Figueroa que intervendrá.

e.1 oct.-N.° 10042-v.6 oct.

Comunícase que el negocio de Almacén y ramos generales al por menor que doña Encarnación Alvarez de Carracedo tiene establecido en Bartolomé Mitre y Rawson, Comodoro Rivadavia (Chubut), será transferido en favor de los señores Izidor y Razmín Tupanchevich. — Reclamaciones de ley ante Escribano Roque González, Avenida Rivadavia 189, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído.

e.1 oct.-N.° 10045-v.6 oct.

Se hace saber por cinco días que por retiro del socio Juan Reale, se disuelve parcialmente la Sdad. Comercial Colectiva, que se dedica a la fabricación y venta de calzados en general, sus derivados y anexos instalada en la calle 15 de Noviembre 1764, y que continuará con el mismo rubro de "Reale y Cía."; haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios Antonio Reale y Jorge Scali. — Reclamaciones en la calle 15 de Noviembre 1764, y domicilio de las partes.

e.1 oct.-N.° 10066-v.6 oct.

Avisa: Pascasio Sancio, oficinas Rivadavia 1414, que José Paz vende a Enrique Rodríguez la parte que le corresponde del almacén, bar, restaurant sito calle Manuela Pedraza 2056 al 2060 (Capital Federal); haciéndose cargo el comprador del pasivo. El vendedor domiciliado en Carranza 1709 y el comprador en el expresado negocio.

e.1 oct.-N.° 10055-v.6 oct.

Se hace saber que José Rodríguez Lorenzo vende a José Silverio Bianchi, libre de todo gravamen, su negocio de librería, juguetería y bazar, situado en en la calle Córdoba número 4250 de esta Ciudad, donde las partes fijan su domicilio. — Reclamos Ley 11.867. — Martillero D. Buonora. — Corrientes 922.

e.1. oct.-N.° 10065-v.6 oct.

Art. 22: Los accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las Cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán, al mismo tiempo, retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1942. — Por el Directorio: Juan Carlos Podestá. — Julio R. Quinterno, directores-delegados.

e.1 oct.-N.° 10043-v.19 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Buenos Aires, 1 de Octubre de 1942.

Estimado consocio:

De acuerdo con los artículos 22, 23 y 25 de nuestros estatutos, nos es grato invitar a Ud. a asistir a la Asamblea General Ordinaria Semestral, de esta Sociedad Filantrópica Suiza, la que se celebrará el día 20 de octubre de 1942, a las 20 horas en el local social, calle Rodríguez Peña 254, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la asamblea.

2.° Informe del señor tesorero sobre la administración de la sociedad correspondiente al primer semestre del año en curso.

3.° Elección de vicepresidente, vicesecretario y vicetesorero por un año.

4.° Elección de ocho consejeros por un año.

5.° Nombramiento de socios honorarios.

Rogándole puntual asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con nuestra más distinguida consideración. — Por Sociedad Filantrópica Suiza. — Luis Antonini, presidente. — Carlos Bauler, secretario.

e.1 oct.-N.° 10.029-v.2 oct.

SANATORIO PODESTA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Viamonte esquina Uruguay N.° 714, el día 21 de Octubre del corriente año, a las 22 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al décimo-sexto Ejercicio Social, vencido el 31 de Agosto próximo pasado.

2.° Designación de un Síndico titular y dos síndicos suplentes en reemplazo de don Justo O'áran Chans y doctores Osvaldo T. Linari y Felipe M. Solanet, respectivamente, que han terminado su mandato y son reelegibles.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

LIGA DE FOMENTO "VILLA GENERAL MITRE"

Señor Consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 43 y 54 y de lo previsto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos vigentes, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social Gavilán 1540, el día 25 de Octubre del cte., año, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario General hasta el 30 de Septiembre de 1942.

3.° Elección de autoridades:

a) Presidente, Vicepresidente 1.°, Vicepresidente 2.°, Secretario General, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Síndico Titular (por dos años) por terminación de mandato.

6 Vocales suplentes (por un año), por terminación de mandato.

Síndico suplente y dos Revisores de Cuentas (por un año) por terminación de mandato.

4.° Fijación de cuota.

Saluda a Vd. muy atentamente. — Aníbal Arturo, Presidente, Eduardo Sommariva, Secretario General.

e.1 oct.-N.° 10031-v.1 oct.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IMPORTADORA

Calvet & Cía. Lda. - Buenos Aires.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en la Avenida Alem 401, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15.° Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1942.

2.° Lectura y aprobación del Informe del síndico.

3.° Elección de 2 Directores por 2 años.

4.° Elección de un síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establece el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 10026-v.19 oct.

AGRIFINA

Soc. Anón. Agrícola, Financiera y de Administración

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de octubre de 1942 a las 12 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 456, piso 20,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio de 1.° de Julio de 1941 al 30 de Junio de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 10051-v.19 oct.

UNION PATRONES PANADEROS

Convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 7 de Octubre de 1942 a las 20 horas en su local social Cangallo 2535 para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Renovación de la Comisión Directiva.

3.° Designación de dos asambleístas para suscribir el acta. — La Comisión.

e.1 oct.-N.° 10052-v.4 oct.

EHLERT NASH MOTORS

Sociedad Anónima de Automóviles

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Octubre de 1942, a las 16 horas, en el local, calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — R. W. Roberts, presidente.

e.1 oct.-N.° 10053-v.19 oct.

Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. THYSSEN - LAMETAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículo 25 y 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la calle Belgrano 752, el día 19 Octubre 1942, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1942.

2.° Modificación del nombre de la Compañía.

3.° Consideración de la situación actual de los negocios y medidas eventuales a tomarse.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 10054-v.19 oct.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, venta, administración y explotación de bienes.

Bmé. Mitre 341, esc. 508.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día martes 20 del corriente mes, a las 10 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 341, escritorio N.° 508, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros Estatutos, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1942. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 10.033-v.19 oct.

CERVECERIA PALERMO S. A.
Santa Fe 3253 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Cuadragésima Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de octubre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance del Activo y Pasivo de la Sociedad, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.
2.° Fijación de los honorarios del síndico.
3.° Elección de un director por un año.
4.° Elección del síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3253, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, desde las 14 a las 16 horas, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 10.032-v.19 oct.

EMPRESA TELEFONICA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17.° de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1942, a las once horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (1er. piso), Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21.° de los estatutos. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 10.060-v.19 oct.

E T A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 23 de octubre de 1942, a las 11 horas, en Cabildo N.° 555, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres directores y síndico suplente.
2.° Aumento de capital.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 10.067-v.19 oct.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S. A.
Sarmiento 424

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre, a las 12 horas, en su local Sarmiento 424, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y aprobar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio y destino de las utilidades.
2.° Elección del nuevo Directorio y fijar el término de su mandato.
3.° Remuneración de directores y síndicos.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos.

e.1 oct.-N.° 10.057-v.19 oct.

Sociedad Anónima Ganadera LOS LAGOS

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Octubre de 1942, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Renovación del Directorio.
3.° Nombramiento de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 10059-v.19 oct.

SOC. ANON. PEREDA LDA.
Ganadería, Comercio, Industria

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para obtener quórum en primera convocatoria el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el 14 de Octubre próximo a las 19 horas, en Arroyo 1142, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas realizadas en el 15.° ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., resolver sobre reparto de utilidades y asignación al Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años en reemplazo de la Sra. Sara Benedit de Pereda que termina su mandato y del Sr. Eduardo N. Racedo que reemplazó a la Sra. María I. Pereda de Racedo que renunció (art. 12 del Estatuto) y también terminaba su mandato, y además síndico titular y suplente por un año.
3.° Designación de un Accionista para que con el Presidente y un Director firmen el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 10035-v.14 oct.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1942, a las 11 y 30 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vigésimo cuarto.
2.° Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.
3.° Elección de síndicos, titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 10021-v.19 oct.

ASOCIACION COOPERADORA ADMINISTRATIVA DE EMPLEADOS
Brasil 480. — U. T. 23-5488

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942.
Señor Asociado:

La Comisión Directiva reunida en la fecha, resolvió, conforme al artículo 53 de los Estatutos Sociales, convocar a los señores asociados de la Serie "A" (Activos) a Asamblea Ordinaria el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, (1), en el local social, calle Brasil N.° 480, para tratar los asuntos que más abajo se indican. — Asimismo se cita a Asamblea Extraordinaria a realizarse a continuación de la anterior para considerar diversas reformas a los Estatutos Sociales.

Ordinaria:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura del informe de la Junta de Síndicos.
3.° Consideración de la Memoria y Balance del 30.° Ejercicio Social.
4.° Consideración del presupuesto de gastos para el 31.° Ejercicio.
5.° Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión de Escrutinio y uno por la presidencia (Art. 87 c) de la Reglamentación de Estatutos).
6.° Elección de un Vice-Presidente, un Secretario, siete Directores titulares, cuatro Directores suplentes y un Síndico suplente, por dos años.
7.° Proclamación de las nuevas autoridades, previo informe de la Comisión de Escrutinio.
8.° Designación de dos asociados para que firmen el acta de Asamblea.

Extraordinaria:

1.° Lectura del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.
2.° Proyecto de reformas al estatuto social. Comunicaciones y trámites ante la Inspección General de Justicia, relacionados con este asunto.
3.° Designación de dos asociados para que firmen el acta de Asamblea. Benigno O. Ramírez, presidente. — Carlos G. Cao, pro-secretario.

(1) Artículo 53 d). — La Asamblea ordinaria quedará constituída en el primer llamado en quórum legal, con un número no menor de la mitad de los asociados. Si en primer llamado no lograse el número de socios establecido en el párrafo anterior, la Asamblea se constituirá dos horas después en segundo llamado, con el número de socios que se encuentren presentes en el local fijado para la convocatoria.

e.1 oct.-N.° 10020-v.3 oct.

SECCION BALANCES

§ 1380

TIERRAS Y YERBALES
Sociedad Anónima

Reconquista 281

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 2 de Marzo de 1927
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 de Junio de 1927

CAPITAL:
Autorizado .... $ 5.000.000.—
Suscripto .... » 4.440.000.—
Realizado .... » 4.440.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado por unanimidad sin modificación

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Campos		3841065 27	
Plantaciones		1041613 92	
	m$n.		
Alambrados	13443 18		
Agua potable	11652 —		
Puentes y caminos	6900 —		
Teléfonos	987 —		
Vía decauville	8973 —		
Red eléctrica	696 05		
Edificios	279934 02		
Maquinaria	132348 16		
Mobiliario	19668 29		
Herramientas y útiles	9883 16		
Transportes	42912 30		
Animales de trabajo	5920 —		
Suma	533317 16		
Menos: Amortización	533281 16	36 —	4882715 19
II. Activo circulante:			
Haciendas		242644 —	
Yerba mate canchada		415 39 39	
Productos forestales		19054 31	
Mercaderías		3978 20	
Títulos y acciones		5075 75	685891 65

ACTIVO	m$n.	m$n.
III. Activo disponible:		
Caja	9419 42	
Bancos	40677 17	50096 59
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	66323 97	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados	167355 77	233679 74
V. Activo transitorio:		
Adelantos sobre explotaciones en progreso	68021 97	
Cuentas a vencer	18694 93	86716 90
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		5939100 07
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	25000 —	
Depósito de títulos en custodia	55500 —	80500 —
		6019600 07
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4440000 —	
Reserva legal	27657 56	
Reserva especial	36323 07	4503980 63
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	163486 21	
Acreedores hipotecarios	525667 47	
Banco de la Nación — Yerba caucionada	374827 76	1063981 44
III. Pasivo transitorio:		
Venta de tierras en el Paraguay	290791 69	
Cuentas a vencer	4406 70	295198 39
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio		75939 61
		5939100 07
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	25000 —	
Depositantes de títulos en custodia	55500 —	80500 —
		6019600 07

Leonardo Herrera Vegas, presidente. — Antonio R. Arias, director secretario. — Julio Sosa Martínez, contador. — Rafael Herrera Vegas, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado por unanimidad sin modificación

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales	29527 78	
Gastos establecimientos	21200 69	
Contribuciones e impuestos	38554 58	
Intereses	45838 32	135121 37
Utilidad del ejercicio		75939 61
		211060 98
HABER		
Explotación yerba:		
Establecimiento La María Antonia	89745 40	
Menos: Establecimiento Zona Grande	317 93	89427 47
Explotación viñedo		25320 19
Explotación hacienda		36686 54
Explotaciones varias		3501 25
Arrendamientos		45632 02
Venta de campos		10493 51
		211060 98

Leonardo Herrera Vegas, presidente. — Antonio R. Arias, director secretario. — Julio Sosa Martínez, contador. — Rafael Herrera Vegas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada **para funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance **que** antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe** de la Inspección General de Justicia.

e.1 oct.-N.° . . .v.-1 oct.

CORPORACION HARINERA ARGENTINA

| 1451 |

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 515 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 30 de Julio de 1936

Inscripta en el Registro Público de Comercio 20 de Noviembre de 1936

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 100.000. —

Suscripto .... » 25.000. —

Realizado .... » 25.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 24 Julio 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible.		
Deudores en cuenta corriente		19865 34
Activo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio		225 —
Activo nominal:		
Gastos de constitución		2520 —
Pérdidas		
Pérdidas de este ejercicio	277 16	
Más: Saldo del ejercicio anterior	2112 50	2389 66
		25000 —
Cuentas de orden.		
Acciones depositadas en garantía		6000 —
		31000 —

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		25000 —
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		25000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		6000 —
		31000 —

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior		2112 50
Gastos generales:		
Librería, papelería, publicaciones, gastos de constitución, etc.		923 50
Patentes e impuestos		324 —
		3360 —
HABER		
Intereses		970 34
Saldo:		
Pérdida de este ejercicio	277 16	
Más saldo del ejercicio anterior	2112 50	2389 66
		3360 —

E. Alvarez Noque, presidente. — Rafael Membrives, Jorge Kalledey, directores. — Jerónimo Worcul, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada **para** funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de **Justicia.**

e.1 oct.-N.° . . .v.1 oct.

—1442—

CIMA

Compañía Industrial y Mercantil Americana Soc. Anón. Financiera

Cangallo 667 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Noviembre de 1939,

Reforma de Estatutos aprobada el 26 de Agosto de 1941.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Enero de 1940.

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 10.000.000.—

Suscripto .... » 2.000.000.—

Integrado .... » 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Junio de 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	2341 30	
./. Amortizaciones	2340 30	1 —
II. Activo circulante:		
Títulos		1475517 94
III. Activo disponible:		
a) Caja	8365 77	
b) Bancos	499186 52	
c) Letras de tesorería de la Nación	2800000 —	
d) Corresponsales en el exterior	987806 96	
e) Depósitos a plazo	250000 —	4545359 25
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en Cta. Cte.	402513 66	
b) Deudores garantizados	2400508 73	
c) Operaciones de crédito	382205 98	3185228 37
V. Activo transitorio:		
a) Operaciones del próximo ejercicio	45000 —	
b) » a liquidar por cuenta de terceros	1742043 55	1787043 55
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		10993180 11

ACTIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de orden:		
a) Valores depositados en custodia	39000 42	
b) Depósitos de fondos en garantía (Directorio)	15000 —	
c) Títulos recibidos por rescate	23262 50	77262 92
		11070443 03

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto e integrado	2000000 —	
b) Reserva legal	5423 12	
c) Reserva especial	225000 —	
d) Reserva para eventuales quebrantos	1307 78	2231730 90
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Ctas. Ctes.		6658043 19
III. Pasivo transitorio:		
a) Operaciones a liquidar por cuenta de terceros		1742843 91
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	39324 05	
Beneficio del ejercicio	321238 03	360562 08
		10993180 11
Cuentas de orden:		
a) Depósitos de valores en custodia	39000 42	
b) Depositantes de fondos en garantía (Directorio)	15000 —	
c) Rescate de títulos por cuenta de terceros	23262 50	77262 92
		11070443 03

Juan Enrique Martín, director. — Eduardo Alzueta, director. — Francisco Ferriol, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 28 DE FEBRERO DE 1942

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30/6/1942.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		1403 80
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, honorarios Directores y varios		151376 78
Impuestos en general		55553 14
Saldos:		
Del ejercicio anterior	39324 05	
Beneficios del ejercicio	321238 03	360562 08
		568915 80

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		39324 05
Intereses y comisiones		529591 75
		568915 80

Juan Enrique Martín, director. — Eduardo Alzueta, director. — Francisco Ferriol, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.1 oct.-N.° ...-v.1 oct.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Rosa Perls de Weiss y Trude Perls de Funkenberg, con domicilio respectivo en Reconquista 538 y Viamonte 332, venden a Isaac Rath, domiciliado en Tucumán 971, su negocio de café y bar, **de 25 de Mayo N.° 637.** — Reclamos en Cangallo N.° 1479, 3.°. "A".

e.26 sept.-N.° 9868-v.1 oct.

Avisan Melquíades Ovide y Angel **Spagnoli** que dejan sin efecto la compra del negocio chocolatería lunch sito **Cerrito número 627,** haciéndose cargo del activo y pasivo Sabino Nosti Alonso. — Reclamos mismo negocio domicilio contratantes.

e.26 sept.-N.° 9867-v.1 oct.

J. R. Martínez Patiño, martillero público, Victoria 773 comunica que el día 1 de Octubre a las 15 horas, rematará la despensa calle **La Madrid 463,** orden de Santiago S. Cánepa. Reclamos mi oficina.

e.26 sept.-N.° 9849-v.1 oct.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ubaldo González vende a Nicolás Troppoli, su mitad indivisa, del negocio de carnicería calle **Carabobo 899,** domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.26 sept.-N.° 9832-v.1 oct.

Se avisa que se disuelve la Sociedad "Rodríguez, Alcántara y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fábrica de calzado y con domicilio calle Pavón 4328 y 4330, haciéndose cargo de su activo y pasivo, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituirá bajo el rubro de "Alcántara y Compañía", con el mismo domicilio. — Reclamos: Escribano Rodolfo H. Figueroa. — Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 811.

e.26 sept.-N.° 9875-v.1 oct.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, Mayo 7565, avisa que Luis Zolaschi vende a Ramona García de Alvarez, despacho de pan y facturas, **Pergamino 532, sus domicilios.** — Reclamos ley.

e.29 sept.-N.° 9919-v.3 oct.

Juan Angel Casanovas, vende a Lorenzo Campos su negocio de zapatería, **Rivadavia 11156,** domicilio de ambos — Reclamos en el mismo.

e.28 sept.-N.° 9887-v.2 oct.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. de Mayo 1370, Humberto Borini y Moisés Burstein, vende a Benito Krupp, su farmacia "Santa Teresa", **Directorio 3202, esquina Portela,** donde las partes constituyen domicilio.

e.30 sept.-N.° 9985-v.5 oct.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía. que Mussa Tannus vende a Salomón Belhot su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito **Avenida del Campo 1670.** — Reclamos de ley en nuestras oficinas Bernardo de Irigoyen 17, domicilio de las partes.

e.29 sept.-N.° 9932-v.3 oct.

Ley número 11.867. — Se avisa que Raúl Tomás Ardiles vende su parte en el negocio de despensa de comestibles, ubicado en **Pedro Mendoza número 1271,** a don Manuel Goñi, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos: escribanía Grant-González, calle 25 de Mayo 244. — Domicilio de las partes: Pedro Mendoza 1271.

e.29 sept.-N.° 9933-v.3 oct.

Se hace saber al comercio en general que el señor Jack Víctor R. Bonomo, domiciliado en San Eduardo 30 ha vendido al señor Antonio Faes, domiciliado en Río Cuarto 1992, el establecimiento de su propiedad, detinando a la fabricación de trafilación, estiración o laminación de hierro, instalado en esta Ciudad calle **Uspallata número 3878,** incluyéndose en la venta todas las maquinarias, muebles y útiles. Interviene en esta operación el escribano Roberto V. Valiante, con oficinas en esta Capital, calle San Martín número 201, donde se harán las reclamaciones de ley.

e.29 sept.-N.° 9934-v.3 oct.

Se hace saber por cinco días, que el señor Ernesto Wiebeck, domiciliado en la calle Santo Domingo 2265, transfiere su establecimiento gráfico sito en la calle **Santo Domingo 2257|65,** a la Sociedad que se constituirá y se denominará Ernesto Wiebeck, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle **Santo Domingo 2265.** — Oposiciones escribanía Ferrari, Fernández Mouján. — Diagonal Roque Sáenz Peña 825.

e.29 sept.-N.° 9936-v.3 oct.

Julián Sanzol, balanceador Avenida La Plata 2375, avisa que Rafael Calvo, vende a José G. Sierra y Eduardo Piloña, la despensa **Nazca 2801.** Reclamos en mis oficinas domiclio de las partes.

e.30 sept.-N.° 9957-v.5 oct.

Avisan: Hutton & Cía., Bolívar 425, Capital que transfieren el activo y pasivo de $ 300.000 m|n. a la Casa Hutton, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en **Bolívar 425.** — Reclamos ley M. Bigliano, Av. de Mayo 749.

e.30 sept.-N.° 9961-v.5 oct.

El Escribano Oscar Medina Artola, 25 de Mayo 252, hace saber por 5 días que se proyecta la disolución de la sociedad **"Cracyd - Establecimientos Sanna y Cía., Soc. de Resp. Ltda.",** dedicada a fabricación e instalación de refrigeración eléctrica, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor José Ludovico Sanna, quien lo aportará a la nueva sociedad a constituirse simultáneamente "Cracyd - Establecimientos Sanna y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", con capital de $ 800.000 m|n.— Domicilio de ambas: **Giribone 1340.** — Buenos Aires, Sepbre. 24 de 1942.

e.26 sept.-N.° 9864-v.1 oct.

Avisa: C. Peiteado, Victoria 676; Rafael Riesgo, vende al señor Adolfo García, el negocio de hotel "Pilar" **Victoria 855,** pisos segundo, tercero y cuarto (domicilio vendedor). — Del comprador y reclamos ley, mis oficinas.

e.29 sept.-N.° 9928-v.3 oct.

Vendedor: Aníbal Pavón, Patagones 2732. — Comprador: Compañía Argentina Mecánica Industrial S. R. L. Tucumán 612. Ramo: taller mecánico, **Patagones 2732.** Datos: Dr. M. V. Ponisio, Tucumán 612.

e.29 sept.-N.° 9917-v.3 oct.

Se hace saber por el término de ley que doña Filomena D'Aloise de Patrizio y don Pedro Pablo Artigas, domiciliados en Corrientes 3647, venden a don Pedro Varela y don José Vidal, con domicilio en El Cano 3960, el garage calle **Corrientes 3647,** con entrada también por la calle **Sadi Carnot 539,** con intervención del escribano Carlos Buret Ibáñez, con oficinas en la calle Sarmiento 385, de esta Capital.

e.29 sept.-N.° 9918-v.3 oct.

Julia Fermín, domiciliada Las Casas 3600, vende su negocio de lechería, cervecería y lunch de **Las Casas 3600,** a Martín Raymond, domiciliado Humberto 1.° 1127, Dpto. 10. — Reclamaciones por término de ley.

e.28 sept.-N.° 9890-v.2 oct.

Avisa: José Trípoli, balanceador y martillero público, oficina Chacabuco 160, U. T. 33-3224, que Narciso Comps vende a Antonio y Andrés Comps, su negocio almacén comestibles y bebidas envasadas, **Bebedero 4101** esq. Plaza, dom. ambas partes. Recl. ley m|of. — Bs. As. 27|9|42.

e.28 sept. N.° 9899-v.2 oct.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que el señor Constantino Domínguez, vende a su condómino señor Agustín Barros la parte mitad indivisa del negocio almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital calle **Avenida Quirno Costa 2202,** ambos allí domiciliados. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos término legal al negocio.

e.28 sept.-N.° 9891-v.2 oct.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389 avisa: Fernando Lorences, vende su despacho pan y facturas, situado **Moreno 1856** su domicilio, a José María Fernández. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio comprador.

e.28 sept.-N.° 9892-v.2 oct.

Se hace saber que la sociedad "Orlando y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo objeto es comerciar en el ramo de fundición de metales, fábrica de herrajes, niquelado, cobreado, plateado, cromado y afines, con domicilio en **Humberto 1.° 2263,** se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad del mismo rubro, objeto y domicilio, extinguida por expiración del plazo de constitución. — Reclamos allí.

e.28 sept.-N.° 9894-v.2 oct.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Alfredo Alvarez y José Alvarez, venden a José Andón y Manuel González, el café, bar y billares "Americano", **Varela 1108|1110,** domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Bs. As., Septiembre 26|942.

e.28 sept.-N.° 9898-v.2 oct.

Fernando Corral, martillero público, oficinas Belgrano 2595, U. T. 48-0110. Avisa: Eliseo Iglesias vende a Ofelia Amato, despacho de pan, **Pozos 241,** domicilio compradora; vendedor Belgrano 2595, reclamos nuestras oficinas.

e.28 sept.-N.° 9902-v.2 oct.

Rodolfo Morávez, domiciliado Rincón 137, transfiere negocio "Laboratorio Químico Industrial Atona", de calle **Canning 1532,** a Sociedad de Responsabilidad Limitada a formar con igual nombre y domicilio, con Alfredo José Mc Loughlin, que vive Carlos Pellegrini 1175. — Reclamos escribanos Ratto y Pita, San Martín 296.

e.28 sept.-N.° 9909-v.2 oct.

Angel Cueli avisa al comercio que ha vendido a los señores Andrés Rey, Francisco Rodríguez y Vicente La Porta la fábrica de aguas y refrescos gaseosos sita en **Blandengues 3724**, con intervención del doctor Santiago A. Ostiglia, domiciliado en Paraná 275, 1.° piso, dept. 2, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

e.30 sept.-N.° 10006-v.5 oct.

Se hace saber que por fallecimiento de don Carlos Steenhus se disuelve la Sociedad Comercial de Capital e Industria, constituída entre el causante y don Pablo Frers, como socios capitalistas y don Juan Steinstraesser, industrial, establecido con negocio de compra-venta de motores y lubricantes, etc., en **Segurola 1101** domicilio contratantes, que gira con la firma de Frers y Compañía, casa Don Juan, continuando todo su activo y pasivo a cargo del socio capitalista don Pablo Frers. — Reclamaciones escribanía Ferrando, Diagonal Norte 615.

e.30 sept.-N.° 10004-v.5 oct.

Emilio Raúl Lozano venderá a Manuel Lozano su parte mitad del negocio de panadería mecánica, calle **Habana números 2432|34**. — Domicilio de ambos en el mismo negocio. Reclamos de ley calle Larrea 236.

e.30 sept.-N.° 10013-v.5 oct.

A. Gandulfo, martillero, domiciliado calle Rivadavia 2525, avisa que el lunes 5 de octubre rematará negocio hotel calle Moreno 552, por orden Roma y Baines. — Reclamos mi domicilio.

e.30 sept.-N.° 10009-v.5 oct.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados con oficinas en la calle Rivadavia 2306, denominadas "La Intermediaria", vendo al Sr. Manuel Villaverde, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en **Piedras número 596, esquina Méjico número 799**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Antonio Castrilló, Piedras 596. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1942.

e.30 sept.-N.° 10000-v.5 oct.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al Sr. Lorenzo Coppola, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas sito en **José Pedro Varela número 3543**. — Las reclamaciones sobre el mencionado deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Santiago Obertello, J. P. Varela 3543. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1942.

e.30 sept.-N.° 10001-v.5 oct.

Tomás V. Abásolo, martillero público oficinas Rivadavia 1976, rematará el 8 de octubre 1942, todas las existencias que constituyen el negocio de carnicería, calle **Salguero número 1856**, orden José Salomón Reifisz, domiciliado mismo negocio.

e.30 sept.-N.° 10002-v.5 oct.

Tomás V. Abásolo, martillero **público**, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 5 de octubre, todas las existencias que constituyen el negocio de peluquería, calle **Libertad número 1081**, orden Agustín Díaz, domiciliado en el mismo negocio.

e.30 sept.-N.° 10005-v.5 oct.

José Pulián, oficinas Alsina 1226, avisa que la señora Vicenta Diez vende al señor Ricardo Oviedo, su despacho de pan y facturas, calle **Salta 1267**, para reclamos de ley, en mis oficinas. domicilio contratantes.

e.30 sept.-N.° 9970-5 oct.

José López García, avisa vende a María G. de Piombo, su negocio de almacén de comestibles, **Alvarado 2502**, domicilio de ambos, a los efectos de ley.

e.30 sept.-N.° 9962-v.5 oct.

Avisan: Guillermo Portilla y Cía., Carlos Pellegrini 70, balanceadores: Ciríaco Trifilio, vende a Santiago Legorburu, negocio despensa, calle **Mansilla 3501**. — Domicilio comprador. — Reclamos ley en Ecuador 1312, domicilio del vendedor y nuevo negocio del mismo.

e.30 sept.-N.° 9969-v.5 oct.

Francisco Nappe y Cía., socios Francisco Nappe y Dante Cavagni venden a Juan Benayentane, negocio bar y cancha de bochas, **Mariano Acosta 967**. — Reclamos ley, Directorio 3550, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 sept.-N.° 9987-v.5 oct.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., el señor José Cangado vende a su socio señor Manuel Mondragón la parte que le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, **Chorroarín números 1070|72**, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 sept.-N.° 9992 v.5 oct.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., el señor Joaquín Varas, vende a su socio señor Francisco Rega la parte que le corresponde en el negocio de despacho de pan, confitería, venta de helados y reparto, establecido en esta Capital, **Libertad N.° 1057**, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 sept. N.° 9990-v.5 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of., Talcahuano 256,U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle **Méjico N.° 3503 esquina Maza**. — Vendedor: Balbino González. — Comprador: Benigno Rodríguez. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1942.

e.30 sept.-N.° 9997-v.5 oct.

A. Dabien, martillero público, oficina 24 de Noviembre 1555, Avisa que Alfredo Riccomagno, vende su taller de tacos, sito **Garay 4338** a Francisco Stroniolo y Manuel Andon, ambos contratantes constituyen domicilio en mi oficina. — Reclamación término ley.

e.30 sept.-N.° 9972-v.5 oct.

Avisa: Jacobo Clemente Salpeter, vende a Demetrio Ferro negocio de restaurant "El Paraíso", calle **José Evaristo Uriburu 374** domicilio partes el negocio. — Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.30 sept.-N.° 9958-v.5 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of., Talcahuano 256,U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de café y bar "América", sito en esta Capital calle **Callao 415**. — Vendedores: José Gil y Venancio Gil. — Comprador: Manuel Rodríguez Barros. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1942.

e.30 sept.-N.° 9998-v.5 oct.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que José María Sánchez, vende a Argentino Arias, la despensa, sita en esta Ciudad, calle **Marcos Sastre 3599 esq. Concordia**, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1942.

e.28 sept.-N.° 9897-v.2 oct.

Fernando Corral, martillero público, oficinas Belgrano 2595, U. T. 48-0110. Avisa: Isaac Kneler vende a Eduardo Gobello, despacho de pan, **Palique 514**, domicilio comprador, vendedor Belgrano 2595, reclamos nuestras oficinas.

e.28 sept.-N.° 9903-v.2 oct.

Marcos Cohen y Cía., tejidos y anexos, **Reconquista N.° 644**. Por disolución transfiere activo y pasivo al socio señor Marcos Cohen, Reconquista N.° 644. Reclamaciones Escribanía Lartigau Rafaelli. Uruguay N.° 412.

e.26 sept.-N.° 9856-v.11 oct.

Avisa: Delmiro García, balanceador y martillero, Rioja 237, que Augusto Mazzoni, vende a Ramón y Celestino Frieiro, almacén, bar, rotisería, **Ramón L. Falcón 2501**. — Domicilio ambos. mismo negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.28 sept.-N.° 9900-v.2 oct.

Avisa: Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público oficinas Victoria 1907, véndese café bar La Paloma, sito calle **Victoria 456**, compradora Gumersinda Conde, domiciliada negocio. — Vendedor Ramiro Moreira, domiciliado mis oficinas. — Reclamos ley.

e.29 sept.-N.° 9938-v.3 oct.

Ley 11.867. — Se avisa que Rafael García y Cía., transfieren a Manuel García, el negocio de "Depósito de Papel en general, bolsas, hilos", sito en la **Avenida San Martín N.° 6044|48**, domicilio de las partes. — Reclamos por el término de ley en el mismo domicilio. — Buenos Aires, Marzo de 1942.

e.26 sept.-N.° 9882-v.1 oct.

José F. Valenti, comunica al comercio que ha vendido su negocio de imprenta y afines, a los señores Alberdi Fernández, Faustino Fernández y Gerónimo A. Ancho. — Reclamaciones por el término de ley en el mismo negocio, domicilio de ambas partes Sapaleri 1286, Capital.

e.26 sep.-N.° 9880-v.1 oct.

A. Martínez, balanceador y martillero público, Luis Sáenz Peña 475, 38-4418. Avisa que Emma Castro vende a Manuel María Rodríguez, su despensa, **General Hornos 1637**. — Domicilio constituído. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.26 sept.-N.° 9879-v.1 oct.

Al Comercio: Tomás Calvo (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) con oficinas en la calle: Fitz Roy número 2218, U. T. 71-4607, avisa: Que el señor Santos Gándara vende a los señores: Bruno Fabris, Severo Fabris y Guillermo Fabris (Fabris Hnos.), sociedad de hecho, su comercio de "Elaboración y venta de cremas, heladas", sito en esta Ciudad, calle **Blandengues N.° 4728**. — Reclamaciones de ley, interponerlas, dentro del término legal en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.26 sept.-N.° 9859-v.1 oct.

Véndese maquinarias, instalaciones y efectos de la "Compañía Cervecera del Sud", instalada en **Trelew, Chubut**, a Bossart Ltda., Sdad. de Responsabilidad Limitada, de esta Capital. Domicilio de la vendedora en Trelew, Chubut. De la compradora en esta Capital, calle Lautaro 860. Escribano que interviene: **Fernando G. del Río, Rivadavia 666.**

e.26 sept.-N.° 9835-v.1 oct.

Sociedad Contasti y Pagni, constituída por Rafael Contasti y Eugenio Pagni, con negocio de aplicación de material para construcciones en **Acevedo 1962**, comunica que por disolución se hace cargo de activo y pasivo, Rafael Contasti, domiciliado Acevedo 1962. — Reclamos escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385.

e.26 sept.-N.° 9834-v.1 oct.

Se hace saber por cinco días que Guillermo Ricardo Rocamora, transfiere a La Metalúrgica Sueca, Sociedad Anónima, el fondo de comercio de venta de máquinas de coser, instalado en **Santa Fe 3934**, Capital. Reclamos de ley en Perú 575, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1942.

e.26 sept.-N.° 9830-v.1 oct.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639: avisa José María Romero vende a Rosalía Novakava, hotel, restaurant **Córdoba 321|23**, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.26 sept.-N.° 9842-v.1 oct.

José Martínez, San José 143, avisa: José Pose vende a Miguel Madrera, almacén, vinos, cervezas, cancha bochas, establecido **Tres de Febrero 2901**, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley mis oficinas. — Buenos Aires, 26 Septiembre 1942.

e.26 sept.-N.° 9862-v.1 oct.

Aviso al Comercio: Domingo Mezza vende a Laureano Rodríguez su despacho de pan y facturas, sito calle **Orán número 343** domicilio de los contratantes. — Reclamos término de ley mismo negocio.

e.26 sept.-N.° 9866-v. 1 oct.

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, Rincón 76, avisan: Constantino Moro vende a Efren Armayor, su parte mitad del resturant y cancha de bochas, **Hidalgo 364**, domicilio de las partes, reclamos ley, Hidalgo 364.

e.29 sept.-N.° 9926-v.3 oct.

P. Belón y Cía., avisan: Pedro Biglieri, vende a Lázaro Rechter, librería y cigarrería, **Alsina 1937**. — Reclamos de ley n| oficinas, domicilio de ambos, Moreno 2087.

e.29 sept.-N.° 9911-v.3 oct.

M. Fernández, martillero público, E. Ríos 730, Mayo 7565, avisa: Juan José Córdoba, vende café, bar, billares "Sportman", **Patricios 800** a Francisco Lagüela y José María Castelao Linares, Patricios 800, sus domicilios. — Reclamos ley.

e.29 sept.-N.° 9920-v.3 oct.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan que Jesús García y Vidal García, venden a Alfonso Abascal Calderón, almacén, comestibles, vinos y cervezas envasadas, **Carlos Calvo 2200**, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.29 sept.-N.° 9922-v.3 oct.

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, Rincón 76, avisan: Francisco Mica y Jaime Moschcovitz vende a Firmo Gómez y Angel Sáenz, café, bar, billares, **Blandengues 1790**. — Domicilio de ambas partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

e.29 sept.-N.° 9925-v.3 oct.

Avisa: Guillermo P. Míguez, Larrea 24, 47-5661, que el remate a efectuarse el 25 de Septiembre, fiambrería y despensa calle **Pampa 2316**, propiedad Else C. de Jensen, quedó sin efecto.

e.29 sept.-N.° 2229-v.3 oct.

Marcos Tugentman avisa que vende su negocio de mercería de la calle **Concordia Nos. 5295|99**, su domicilio al señor Jaime Zamoszczyk, domiciliado en la calle Torrent N.° 1186. — Reclamos por el término de ley, en la calle Chacabuco N.° 18, esc. 4.

e.29 sept.-N.° 9952-v.3 oct.

González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: que queda nula y sin efecto la venta del negocio de despacho de pan y facturas calle **Charcas 1651**. — Vendedor: Luis Vega. — Comprador: Juan Healión.
e.29 sept.-N.° 9916-v.3 oct.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Etelvino Mosquera vende a José Freire la parte carnicería, **Pedro Goyena 61**, domicilio de ambos. Activo y pasivo a cargo comprador.
e.29 sept.-N.° 9937-v.3 oct.

Se hace saber por 5 días, que por disolución de la Sociedad de Capital e Industria "Steinhauser y Cía., constituída por don Teodoro Steinhauser y doña Elisa Hutterbrauker de Balaguer, el socio señor Steinhauser, se hace cargo del activo y pasivo del negocio de confitería, pastelería, bombonería y sus derivados, denominado "Confitería Steinhauser", sito en la calle **Cabildo 1924**, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley: Escribanía Wright, Avenida Roque Sáenz Peña 917. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1942. — Ricardo Wright.
e.29 sep.-N.° 9954-v.3 oct.

Francisca A. de Siniscalchi y Silvia W. de Pelegri venden a Herbert Jung, su negocio de manufactura de **tabacos**, ubicado en la calle **Melián número 2142**, domicilio de ambas partes.
e.29 sept.-N.° 9951-v.3 oct.

Hermenegildo Andrade venderá a Leonardo Antonio Francavilla, ambos domiciliados calle **Chacabuco N.° 127**, el negocio de relojería y composturas establecido en el mismo domicilio, ante escribano Luis F. Catalá, domiciliado Piedras N.° 83.
e.29 sept.-N.° 9942-v.3 oct.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Buenos Aires. — Balcarce 474
CONVOCATORIA

Conforme a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 15 de octubre de 1942, a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Síndico adhoc, por haber renunciado los titulares a efectos de revisar la contabilidad y expedir el correspondiente informe, con respecto a las cifras del Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, cerrado al 30 de Junio de 1942, pasándose entretanto a cuarto intermedio.
2.° Producido el informe del Síndico ad-hoc, consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18.° ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1942, y de la propuesta distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares, por un año.
4.° Elección de tres Directores suplentes, por un año.
5.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Previénese a los señores Accionistas, que, conforme al artículo 19.° de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1942. — El Directorio.
e.26 sept.-N.° 9858-v.14 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PESQUERIA "C. A. C. I. P.", S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería, C. A. C. I. P., S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Octubre a las 11 horas, en el local Defensa 1595, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia presentada por el síndico.
2.° Elección de síndico.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
e.26 sept.-N.° 9863-v.14 oct.

CERVECERIA SCHLAU
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1942, a las 15 horas en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 19 de los estatutos con referencia al depósito de acciones.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1942. — El Directorio.
e.17 sep.-N.° 9449-v.3 oct.

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre 1942 a las 15 horas en Corrientes 222, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art, 347, inc. 1) Código Comercio.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.29 sept.-N.° 9939-v.16 oct.

S. A. Bodegas y Viñedos ANTONIO NERVIANI LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de octubre de 1942, a las 10,30 horas, en la calle Acoyte N.° 82, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio. 12.° ejercicio.
2.° Elección de directores suplentes y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 sept.-N.° 10011-v.17 oct.

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1942, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942.
2.° Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.30 sept.-N.° 9959-v.17 oct.

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la 19.ª asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de octubre de 1942, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Bmé. Mitre N.° 559, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19.° ejercicio vencido el 30 de junio de 1942, y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos directores titulares, cuatro suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1942. — El Directorio.
e.30 sept.-N.° 9974-v.17 oct.

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1942, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía Alsina 1469, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942.
2.° Distribución de utilidades.
a) entrega de acciones;
b) dividendo y remuneración del Directorio y síndico.
3.° Elección de tres directores titulares y uno suplente en reemplazo de los señores Domingo Micono, Alejandro Giono, Juan E. Giardino y Demetrio Giardino, que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del doctor Eugenio A. Blanco y señor Francisco Micono, respectivamente, quienes terminaron su mandato.
5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. (Art. 27 de los estatuto).

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1942. — El Directorio.
e.30 sept.-N.° 9994-v.17 oct.

JOSE D. GRAFFIGNA & HNO. LTDA.
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de Octubre a las 15 horas, en Castro Barros 61 para:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 sept.-N.° 10008-v.17 oct.

MALOSETTI & MOSCHINI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1942, a las 10,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Corrientes 5748, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1942.
2.° Elección de dos directores titulares para completar el período del mandato de los señores Enrique Burghi y León Torlaschi, que renunciaron.
3.° Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Víctor Bois y Enrique Burghi.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
e.30 sept.-N.° 10010-v.17 oct.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima, Comercial. Industrial y Financiera.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre a las 9 horas en Alvar Núñez N.° 118, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Primer Ejercicio.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por un año; y síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.
e.30 sept.-N.° 9988-v.17 oct.

Sociedad Anónima COLONIA REAL DEL PADRE
Sarmiento 643 - U. T. Retiro 3781
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Octubre de 1942 a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio ppdo., y destino de utilidades.
2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario en la Caja social, Sarmiento 643, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 27 del Estatuto).

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1942. — James Begg, presidente, Pantaleón Fernández, secretario.
e.30 sept.-N.° 9983-v.17 oct.

F I A Z
S. A. INMOBILIARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de octubre, horas 20, en Lavalle 1115, para:

1.° Considerar documentos artículo 347, del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 sept.-N.° 10007-v.17 oct.